



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

[REDACTED] S.A.P.I. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL
EN JALISCO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-121/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6031 /2017

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2017.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

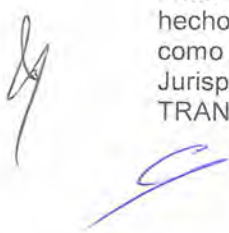
- 1.- Por escrito de fecha 08 de mayo de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR002-E109-2017, celebrada para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco y dosímetros para los hospitales regionales 180,110, 45 y 46, hospitales generales de zona no. 07, 09, 14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no. 178,177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 de la Delegación Jalisco para cubrir las necesidades del resto del ejercicio 2017; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599. -----

- 2.- Por escrito de fecha 02 de mayo del 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 02 de junio de 2017, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., en cumplimiento a la prevención hecha mediante el oficio número 00641/30.15/2283/2017 de fecha 22 de mayo del 2017, exhibió escrito de interés en participar en la licitación que nos ocupa y la constancia obtenida de CompraNet, del envío de dicho escrito; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa por oficio 00641/30.15/2667/2017, de fecha 9 de junio de 2017, admitió a trámite su inconformidad y se solicitó a la convocatoria informe previo y circunstanciado. -----

- 3.- Por oficio número 00641/30.15/2667/2017, de fecha 09 de junio de 2017, ésta Área de Responsabilidades negó la suspensión del procedimiento de contratación impugnado, toda vez que no fue solicitada observando el artículo 70 segundo párrafo de Ley de la materia, en virtud de que la inconforme no expresó las razones por las cuales estimó procedente la suspensión, ni la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.-----
- 4.- Por oficio número 148001150900/5229/2017, de fecha 27 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 29 del mismo, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 fracción II del oficio número 0641/30.15/2667/2017, de fecha 09 de junio de 2017, manifestó, que la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR002-E109-2017, fue declarada desierta; atento a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 03 de julio de 2017, esta Área de Responsabilidades determinó la no existencia de tercero interesado.-----
- 5.- Por oficio número 148001150900/5230/2017, de fecha 27 de junio de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 de julio del mismo año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/2667/2017, de fecha 09 de junio de 2017, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS*", antes transcrita.-----
- 6.- Por escrito de fecha 10 de julio de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A.P.I. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentó ampliación al escrito de inconformidad; atento a lo anterior, por oficio número 00641/30.15/3358/2017 de fecha 17 de julio de 2017, admitió a trámite la misma y se ordenó correr traslado al área convocante para que en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del citado oficio, informara sobre la ampliación de mérito.-----
- 7.- Por oficio número 148001150900/5791/2017, de fecha 09 de agosto de 2017, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 del mismo mes y año, el Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/3358/2017, de fecha 17 de julio de 2017, remitió informe circunstanciado respecto de la ampliación de inconformidad; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "*CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS*", antes transcrita.-----



- 3 -

- 8.- Por acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales de la inconforme en su escrito de fecha 08 de mayo de 2017; y las del área convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de hechos, de fecha 27 de junio de 2017, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----
- 9.- Por oficio número 00641/30.15/5104/2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa puso a la vista del inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes. -----
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa [REDACTED] S.A.P.I DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----
- 11.- Por acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2017, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

NOTA 1

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción I, 71, 73 y 74 fracciones II y IV, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** La convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017, y la junta de aclaraciones de fecha 28 de abril de 2017. -----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la convocante **modificó la convocatoria**, toda vez que en la junta de aclaraciones **eliminó del objeto de la licitación el texto IMPRESIÓN EN**

SECO, puesto que en las respuestas dadas a los licitantes argumentó que no se están contratando impresoras, cuando las películas radiográficas requeridas deben ser impresas en impresoras en seco (por impresión térmica o por impresión láser); siendo que en el punto 11.3 de la convocatoria se requirió impresoras de impresión térmica en seco, por lo que las respuestas de la convocante son ilegales e infundadas porque si están contratando impresoras, dejando en estado de indefensión a su representada.-----

Que la convocante incluyó el sistema de digitalización de imágenes *RIS PACS*, incluido en el punto 11.3, el cual contiene diversas características y especificaciones con los cuales se pueden digitalizar imágenes y con el cual prácticamente se elimina la impresión de película radiográfica, ya que los estudios son almacenados y distribuidos en una red y almacenados en un servidor web, siendo que la convocante publicó bases para la adquisición de consumibles del grupo 379 con equipo, pero lo que en realidad está solicitando es el servicio de digitalización de imágenes médicas, lo que constituye un proceder ilegal e irregular de la convocante.-----

Que la convocante incluyó sin justificación, en el Anexo 3A, Mastógrafos, Tomógrafos, y Ultrasonidos, entre otros, los que no tienen funciones para imprimir películas radiográficas, y los cuales no son necesarios para la impresión de películas, sin embargo, insistió en que dichos equipos son necesarios para los consumibles, lo que limita la participación de quienes pueden ofertar únicamente la película, ya que al considerar dichos equipos, el costo se incrementa considerablemente, lo que dirige a favorecer los intereses de un licitante.-----

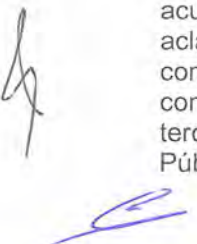
Que la convocante contestó las preguntas referentes al estudio de mercado, que cuenta con el nombre de cinco posibles proveedores del servicio, pero reservó la información de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia, a pesar que la licitación es pública.-----

Que la convocante no dio respuesta clara y precisa a las preguntas realizadas, sino contestó con manifestaciones que no guardan relación con la pregunta, por lo que violó el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 46 fracción IV de su Reglamento, transcribiendo las preguntas de la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCE, S.A. DE C.V., ESEOTRES (sic) y SOLUCIONES MÉDICA COMERCIAL (sic).-----

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que con relación al primer motivo de inconformidad, debe advertirse que el inconforme no está seguro de que se trate de una simulación, por lo que está imposibilitado para acreditar un señalamiento vago, y, aún y cuando manifestó su interés por participar, no lo hizo, pues los requisitos establecidos en la convocatoria, pudieron ser cumplidos por cualquier licitante, y no presentó propuesta.-----

Que la inconforme no manifiesta que es lo que pretende acreditar al señalar que se eliminaron las palabras impresión radiográfica en seco, resultando ser apreciaciones erróneas, toda vez que las respuestas otorgadas en la junta de aclaraciones fueron claras y precisas y contestando de acuerdo al cuestionamiento realizado, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria, aclarando que no se estaban contratando impresoras sino consumibles de equipo médico, así como los equipos requeridos en el Anexo 3 A son indispensables para la utilización de los consumibles, proporcionados sin costo alguno para el Instituto, lo anterior, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



- 5 -

Que respecto al señalamiento que se están contratando impresoras debido a que en el punto 11.3 de la convocatoria se requieren, es falso, porque el procedimiento se convocó para la adquisición de consumibles de equipo médico, lo que fue con fundamento en el artículo 55 de la Ley de la materia, lo que no implica ninguna simulación, pretendiendo se realice un procedimiento de acuerdo a sus conveniencias. -----

Que respecto a que al incluir el Sistema de digitalización de imágenes médicas denominado RIS PACS, lo que se está solicitando es el Servicio de digitalización de imágenes médicas, es falso, ya que la convocatoria es clara, siendo un procedimiento llevado a cabo de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo a las necesidades del mencionado Instituto. -----

Que con relación a que se **incluyó sin justificación** en el Anexo 3, **mastografos y tomógrafos**, lo que limita la participación de quienes pueden ofertar únicamente la película impresión; al respecto señala, que **los equipos** requeridos en el Anexo 3 **son indispensables para la utilización de los consumibles** de equipo médico, sea para la toma, impresión y almacenamiento de imagen, proporcionados sin costo, fundado en el artículo 55 de la Ley de la materia y en los artículos 3 y 4 de la Ley del Seguro Social, por lo que no es posible adecuar la convocatoria a las conveniencias del accionante. -----

Que respecto a las preguntas relacionadas con la investigación de mercado, la respuesta dada por esa convocante se encuentra debidamente fundada y motivada y con la cual cumple lo estipulado en los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de la materia, con relación a que se proporcionen los proveedores que refieren la investigación de mercado, por lo que dio cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; siendo que en cumplimiento del artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reservó los nombres de los posibles proveedores. -----

Que respecto a que la reserva de información de la investigación de mercado resulta ilegal, es falso, toda vez que no es posible darla a conocer antes de emitir el fallo ya que contiene precios y nombres de empresas que la convocante utiliza como referencia, y dar a conocer dicha información causaría perjuicio ya que los licitantes podrían aumentar los precios de los productos a contratar. -----

Que en relación a que esa convocante simuló la adquisición de consumibles contratando un servicio de digitalización, es erróneo, ya que la licitación se llevó con la pretensión de contratar consumibles de equipo médico de acuerdo a las necesidades del referido Instituto y conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria. -----

Que respecto a que se valoren las respuestas dadas a las preguntas, transcritas en las fojas 2 a 8 de su escrito de inconformidad, las mismas fueron contestadas en dicho sentido, toda vez que no versaban sobre el contenido ni se referían a un punto específico de la convocatoria, siendo claro que el inconforme no tenía intención de participar al no realizar cuestionamientos encaminados a la presentación de su propuesta relacionados a especificaciones de los bienes o documentación administrativa, con el único afán de señalar que se estaba pidiendo un servicio integral, además, de no negarse a dar respuesta a las preguntas planteadas, lo anterior con fundamento en el artículo 45 de la Ley de la materia; así como plasmando cuestionamientos de otro licitante no vinculados con la convocatoria. -----

En su escrito de ampliación la inconforme manifiesta: -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-121/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6031 /2017

- 6 -

Que es ilegal que la convocante se niegue a dar la información solicitada en la pregunta en que se le solicitaron los nombres de los proveedores que han realizado la venta de consumibles en las condiciones y con el equipamiento, tomógrafo, mastógrafo, ris pacs, fechas de entrega y cantidades de unidades que integran la presente licitación, además que no es cierta la aseveración de la convocante relativa a que los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no refieren que se verifique que los proveedores tengan contratos previos para la adquisición de los bienes solicitados, ya que el artículo 28 del citado Reglamento, establece que invariablemente la información obtenida deberá ser del portal de Compranet, en el que se puede encontrar la información de proveedores que tienen un contrato vigente o que lo tuvieron, en el cual se aprecian las condiciones establecidas en el artículo 30 del mencionado Reglamento, esto es, la convocante debió verificar que las empresas que aparecen en el listado, hubieran tenido o tienen un contrato en el cual existieran las mismas condiciones en cuanto a plazos y lugares de entrega, la moneda a cotizar, la forma y términos de pago, las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias aplicables que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, lo cual en la especie no ocurrió.

Que el estudio de mercado no es más que un listado de empresas que cotizan película, incluso establece que la empresa Productos Stanton vende película marca Agfa de 125 hojas y no de 100 como lo ofertó en su propuesta y con la cual fue ilegalmente asignada, pero no está realizado conforme a la Ley de la materia; debiendo al menos mencionar el expediente de reserva.

El Área Convocante en atención a los motivos de ampliación de inconformidad señaló:

Que solicita que las manifestaciones realizadas por la inconforme sean desechadas, toda vez que utiliza dicha etapa procesal para formular alegatos, además que no señala algún hecho que no conocía y que se desprendiera del informe circunstanciado.

Que sus cuestionamientos en la junta de aclaraciones no fueron dirigidos para aclarar cuestiones referentes a la adquisición de los bienes y no versaron sobre cuestiones técnicas o administrativas, sino con el fin de no participar, así como todas las manifestaciones son falsas, toda vez que el procedimiento fue declarado desierto.

Que esa convocante elaboró debidamente la investigación de mercado, ya que con fecha 16 de febrero de 2017, se elaboró la Petición de ofertas mediante la cual requirió la adquisición de Consumibles de equipo médico grupo 379 Película de impresión en seco, para obtener información para contratar bajo las mejores condiciones disponibles para el Estado, y en términos del artículo 2 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, haciéndole saber a la proveeduría que su representada había sido identificada como posible proveedor, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia, de cuyos documentos se aprecia que la información fue obtenida de Compranet y de IMSS COMPRÓ; además, que no existe obligación para la convocante de presentar la investigación de mercado durante el procedimiento de contratación.

IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ---

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-121/2017

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6031 /2017

- 7 -

- a).- Las documentales presentadas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., en su escrito de fecha 08 de mayo de 2017, visibles a fojas 17 a 55 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de: Instrumento público número 1,184, de fecha 12 de diciembre de 2013, levantada ante la fe del Corredor Público número 8 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cotejada con su copia certificada por personal de esta Autoridad Administrativa con anexos; así como las ofrecidas en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017, acta de junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 28 de abril de 2017, la presuncional legal y humana, la instrumental de actuaciones.-----
- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 27 de junio de 2017, que obran de fojas 114 a 282 del expediente que se resuelve, consistentes en copia certificada de: Convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017; Acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 25 de abril de 2017; Acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 28 de abril de 2017; Acta de cierre de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 28 de abril de 2017; Acta del evento de presentación y apertura de proposiciones a la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 05 de mayo de 2017; Acta del evento de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 11 de mayo de 2017; Investigación de mercado LA-019GYR002-E109-2017 de fecha 21 de febrero de 2017. -----
- V.- **Consideraciones.**- Las manifestaciones en que basa sus asertos la inconforme, contenidas en su escrito inicial de fecha 08 de mayo de 2017, relativas a que *"El primer motivo de inconformidad es relativo a la posible simulación que la convocante hace, ya que de forma dolosa, dándose cuenta del sentido de las diferentes preguntas que le fueron realizadas, modificó en lo posible las bases, iniciando en las aclaraciones generales, eliminando del objeto de la licitación el texto IMPRESIÓN EN SECO, hecho con el cual intentara en cada una de las respuestas que dé (sic) a los licitantes, argumentar que no se están contratando impresoras, cuando es sabido y de dominio público, que las películas radiográficas requeridas, por su naturaleza, deben de ser impresas en impresoras en seco con la tecnología de cada una de las diferentes marcas existentes (ya sea por impresión térmica o por impresión láser), por lo que el único equipo de rayos X que puede imprimir películas radiográficas, es la impresora..."*; se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundadas**; toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al haber realizado la precisión a la convocatoria relativa a **"PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379..."**, en la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017, de fecha 28 de abril de 2017, observó la convocatoria, así como normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de la materia, 122 párrafo primero y segundo de su Reglamento y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:-----

NOTA 1

"Artículo 71...

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."

"Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá indicar las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en la ampliación.

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el inconforme.

Para efectos del párrafo anterior, la convocante podrá autorizar copias de las constancias que formen parte del procedimiento de contratación, incluyendo las proposiciones presentadas por los licitantes, sin mayor formalidad que el señalamiento de que la copia que se expide es fiel reproducción del documento con el que fue cotejado. La copia autorizada tendrá un valor probatorio equivalente al documento con el cual fue cotejado."

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos, de fecha 27 de junio de 2017, concretamente, de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017, visible a fojas 114 a 176 del expediente que se resuelve, se advierte que en la presentación de la convocatoria, página 1, señaló, entre otras cosas, que la licitación que nos ocupa era para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco y dosímetros, lo anterior, en los siguientes términos: -----

"CONVOCATORIA

...

**LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO
LA-019GYR002-E109-2017**

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA LA IMPRESIÓN RADIOGRÁFICA EN SECO Y DOSÍMETROS PARA LOS HOSPITALES REGIONALES 180, 110, 45, 46 HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 07, 09, 14, 21, 42, 89 Y PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No.: 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 DE LA DELEGACIÓN JALISCO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL RESTO DEL EJERCICIO 2017.

EN APEGO AL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II ESTA LICITACIÓN ES ELECTRÓNICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...se convoca a los interesados en participar en el procedimiento para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco y dosímetros para los hospitales regionales 180, 110, 45, 46 hospitales generales de zona no. 07, 09, 14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no.: 178, 177, 171, 170, 93, 92,

78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 de la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del resto del ejercicio 2017.”

...

Asimismo, en el punto 1.5 fracción VI de la convocatoria, se estableció, que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formaría parte de la convocatoria, y debía ser considerada por los licitantes para elaborar su propuesta, lo anterior, en los siguientes términos:-----

“1.5 JUNTA DE ACLARACIONES:

...

VI.- Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.”

Lo anterior, tiene su fundamento en el artículo 33 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precepto legal que establece la facultad a la convocante para modificar aspectos de la convocatoria, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen que se limite el número de licitantes, y en ningún caso, las modificaciones consistirán en la sustitución de los bienes convocados originalmente, ni en adición de otros de distintos rubros, o en la variación significativa de sus características, además, que cualquier modificación a la convocatoria, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formaría parte de la convocatoria, y debía ser considerada por los licitantes para elaborar su propuesta, lo anterior, en los siguientes términos:-----

“Artículo 33. Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.”

...

Ahora bien, del acta de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa, de fecha 28 de abril de 2017, visible a fojas 212 a 250 del expediente que se resuelve, se desprende que la convocante realizó, diversas precisiones, entre ellas, la que refiere el accionante y que es motivo de inconformidad, transcribiéndose a continuación, para mejor ilustración:-----

“ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-019GYR002-E109-2017...”

En Tlaquepaque, Jalisco...del día 28 (veintiocho) de Abril de dos mil diecisiete...

...



ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

Hoja número 1 de las presentes bases Dice:

PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA LA IMPRESION RADIOGRAFICA EN SECO Y DOSIMETROS PARA LOS HOSPITALES REGIONALES 180,110,45, 46 HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 07, 09,14, 21, 42, 89 Y PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34 , 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 DE LA DELEGACION JALISCO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL RESTO DEL EJERCICIO 2017.

EN APEGO AL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II ESTA LICITACIÓN ES ELECTRÓNICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 39, 42,46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco y dosímetros para los hospitales regionales 180,110,45, 46 hospitales generales de zona no. 07, 09,14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34 , 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del del resto del ejercicio 2017.

DEBE DECIR:

PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA LOS HOSPITALES REGIONALES 180,110,45, 46 HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 07, 09,14, 21, 42, 89 Y PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34 , 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 DE LA DELEGACION JALISCO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL RESTO DEL EJERCICIO 2017.

EN APEGO AL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II ESTA LICITACIÓN ES ELECTRÓNICA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 39, 42,46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para los hospitales regionales 180,110,45, 46 hospitales generales de zona no. 07, 09,14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34 , 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del del resto del ejercicio 2017.
..."

De cuyo contenido se aprecia que si bien es cierto, el Área Contratante eliminó de la presentación de la convocatoria el enunciado "...PARA LA IMPRESIÓN RADIOGRÁFICA EN SECO Y DOSIMETROS...", sin embargo, también de las aclaraciones hechas por parte de la convocante, se advierten las aclaraciones relativas al Anexo número 3, transcribiéndose para pronta referencia:

"ANEXO No. 3 DICE:

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
REQUERIMIENTO.
DESCRIPCIÓN DEL CLAVES (sic) SOLICITADO



SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-121/2017
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6031 /2017

- 11 -

CLAVE					DESCRIPCION	U.M	TIPO	CANT. PRESENT	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
379	687	0347	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (8"X10"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO . PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO.	CJA	HJA	100	356	146
379	687	0321	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (10"X12"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS.. PARA SU USO EN EL EQUIPO UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO.	CJA	HJA	100	416	171
379	687	0040	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 8 X 10 PULGADAS (20.3 X 25.4 CM), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR.	CJA	HJA	100	452	185
379	687	0982	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 10 X 12 PULGADAS (25.4 X 30,5 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS. IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO.	CJA	HJA	100	780	320
379	687	1089	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 14 X 17 PULGADAS (35 X 43 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS.. PARA SU USO EN EL EQUIPO: IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO.	CJA	HJA	100	1,576	646

norma Oficial Mexicana No. 229-SSA1-2002 SEÑALA QUE TODO EL PERSONAL QUE ESTE EXPUESTO A RADIACIONES, DEBERA TENR UNA DOSIMETRIA CADA MES PARA MEDIR LOS NIVELES DE RADIACION A LA QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS

A CONTINUACION SE DETALLAN LOS DOSIMETROS NECESARIOS PARA EL 2017 :

...
DEBE DECIR:

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
REQUERIMIENTO.
DESCRIPCIÓN DEL CLAVES (sic) SOLICITADO**

CLAVE					DESCRIPCION	U.M	TIPO	CANT. PRESENT	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
379	687	0347	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (8"X10"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 4500M, TM2B O TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: EGV0V. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: SENOGRAFHE 2000D..	CJA	HJA	100	356	146



379	687	0321	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (10"x12"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 4500M, TM2B O TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: EGV PX. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: SENOGAPHE 2000D.	CJA	HJA	100	416	171
379	687	0040	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 8 X 10 PULGADAS (20.3 X 25.4 CM), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 2000 B/N COLOR O B/N, TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS, NUMERO DE CATALOGO: EBV4L. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 325 0218 UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR.	CJA	HJA	100	452	185
					MARCA: GE. MODELO: VOLUSON 730.					
379	687	0982	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 10 X 12 PULGADAS (25.4 X 30,5 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS. NUMERO DE CATALOGO: EKL4B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 493 0081 IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO. MARCA: AGFA. MODELO: DRYSTAR 5500.	CJA	HJA	100	780	320
379	687	1089	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 14 X 17 PULGADAS (35 X 43 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS. NUMERO DE CATALOGO: EKL9M. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 493 0081 IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO. MARCA: AGFA. MODELO: DRYSTAR 5302.	CJA	HJA	100	1,576	646

LOS LICITANTES PODRAN OFERTAR CUALQUIER MARCA DEBIENDO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NO LIMITAR LA LIBRE CONCURRENCIA A ESTA LICITACION.

LOS DOSIMETROS NO SERAN REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

..."

De cuyo contenido se desprende que aún y cuando de la convocatoria eliminó el enunciado "...PARA LA IMPRESIÓN RADIOGRÁFICA EN SECO Y DOSIMETROS...", lo cierto es que del contenido del Anexo número 3 REQUERIMIENTO, advierte que no cambió el requerimiento inicial de las claves solicitadas 379.687.0347.00.01, 379.687.0321.00.01, 379.687.0040.00.01, 379.687.0982.00.01, y 379.687.1089.00.01, esto es, "...PELÍCULA DE IMPRESIÓN EN SECO...", lo que igualmente se confirma de los apartados IMPRESORA TERMICA EN SECO e IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA del punto 11.3 de la convocatoria, en los que se requiere, entre otros equipos, el equipo necesario para el uso de los consumibles solicitados; apartados y punto que no fueron modificados, y que a la letra señala:-----

"11.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A REQUERIR PARA LA UTILIZACION DE LOS BIENES

...

DESCRIPCION SOLICITADA

...

"IMPRESORA TERMICA EN SECO"

1. SISTEMA DE IMPRESION DIGITAL DIRECTA EN SECO, DE SOBREMESA
2. DEBERÁ TENER UNA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 320 PPI
3. DEBERÁ SER CAPAZ DE MANEJAR PELÍCULAS DE CINCO FORMATOS CON DISPONIBILIDAD DE DOS EN LÍNEA.
4. LA PELÍCULA A UTILIZAR, SENSIBLE AL CALOR, DEBERÁ DE PODER CARGARSE A PLENA LUZ DEL DÍA, SUPRIMIENDO EL REVELADO POR MEDIOS HÚMEDOS, EL CUARTO OSCURO, LOS AJUSTES COMPLEJOS Y GASTOS DE ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.
5. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: SELECCIÓN AUTOMÁTICA 100-240V:50/60HZ
6. BANDEJA DE SUMINISTRO DE PELÍCULA ; CONFIGURABLE PARA 100 HOJAS DE PELÍCULAS DE POR BANDEJA
7. RENDIMIENTO: 8X10", 140 PELÍCULAS/H
8. RENDIMIENTO: 14X17", 75 PELÍCULAS/H
9. ZONA DE IMPRESIÓN: 8X10": 2376 X 3070 PÍXELES; 14X17": 4358 X 5232 PÍXELES
10. RESOLUCIÓN DE CONTRASTE DE AL MENOS 12 BIT.
11. DEBERÁ TENER CONECTIVIDAD TCP/IP Y SOPORTAR EL PROTOCOLO DICOM

"IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA"

1. SISTEMA DE IMPRESION DIGITAL DIRECTA EN SECO, MULTIMODALIDAD Y ALTA RESOLUCIÓN PARA MAMOGRAFIA.
2. DEBERÁ SER UNA IMPRESORA TÉRMICA DIRECTA CON PELÍCULAS DE DOS FORMATOS, DE ELEVADO RENDIMIENTO Y ALTA RESOLUCIÓN, QUE SE PUEDA CONECTAR FÁCILMENTE A UNA RED PARA UNA PRODUCTIVIDAD ÓPTIMA.
3. DEBERÁ TENER UNA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 508 PPP EN UN PUNTO DE 50 MICROMETROS EN UNA IMAGEN FINAL.
4. CON UNA PRODUCTIVIDAD 8 x 10" 130 IMPRESIONES POR HORA PARA MAMOGRAFIA.
5. CAPACIDAD PARA MANEJAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE TAREAS DE IMPRESIÓN PROCEDENTES DE FUENTES DISTINTAS DE FORMA RÁPIDA Y FIABLE.
6. DEBERÁ SER CAPAZ DE MANEJAR PELÍCULAS DE VARIOS FORMATOS (8 X 10, 10 X 12, 11 X 14, 14 X 14 Y 14 X 17), CON DISPONIBILIDAD DE DOS EN LÍNEA.
7. LA PELÍCULA A UTILIZAR, SENSIBLE AL CALOR, DEBERÁ DE PODER CARGARSE A PLENA LUZ DEL DÍA, SUPRIMIENDO EL REVELADO POR MEDIOS HÚMEDOS, EL CUARTO OSCURO, LOS AJUSTES COMPLEJOS Y GASTOS DE ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.
8. ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: SELECCIÓN AUTOMÁTICA 100-240V:50/60HZ
9. BANDEJAS DE SUMINISTRO DE PELÍCULA: BANDEJAS SUPERIOR E INFERIOR CONFIGURABLES PARA 100 HOJAS DE PELÍCULAS DE LOS FORMATOS 8X10", 10X12", 11X14", 14X14" O 14X17"
10. RENDIMIENTO: 14X17", 75 PELÍCULAS/H
11. TIEMPO DE ACCESO 1RA. PELÍCULA: 65 SEG (14X17"), 40 SEG. (8X10")
12. ZONA DE IMPRESIÓN: 8X10": 3828X4958 PÍXELES MAMMO; 14X17": 6922X8368 PÍXELES
13. RESOLUCIÓN DE CONTRASTE DE AL MENOS 14 BIT. DEBERÁ TENER CONECTIVIDAD TCP/IP Y SOPORTAR EL PROTOCOLO DICOM

...

Del contenido de las precisiones anteriormente transcritas, se advierte que los consumibles inicialmente requeridos en el Anexo número 3, así como en el punto 11.3 apartados **IMPRESORA TÉRMICA EN SECO** e **IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA**, de la convocatoria, no fueron sustituidos y que serán utilizados en el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO** y en el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, MULTIMODALIDAD Y ALTA RESOLUCIÓN PARA MAMOGRAFÍA**.

Bajo este contexto, y toda vez que de la transcripción de la convocatoria, así como de las precisiones a la misma, hechas en la junta de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, de fecha 28 de abril de 2018, no se advierte que la convocante haya modificado el requerimiento inicial de las claves solicitadas 379.687.0347.00.01, 379.687.0321.00.01, 379.687.0040.00.01, 379.687.0982.00.01, y 379.687.1089.00.01, relativas a "...PELÍCULA DE IMPRESIÓN EN SECO...", se resuelven infundadas las manifestaciones de la accionante antes transcritas.





Igualmente, resultan **infundadas** las manifestaciones de la inconforme respecto a que "*Ahora bien, la convocante en diferentes respuestas de la junta de aclaraciones insistió en que no se estaban contratando impresoras, cuando en el punto 11.3 de las bases se requiere de impresoras de impresión térmica en seco, por lo que las respuestas de la convocante son ILEGALES, INFUNDADAS y dejan en estado de indefensión a mi representada, pero, además, son FALSAS porque en realidad, si están contratando impresoras...*", toda vez que de la convocatoria, Anexo 3 "requerimiento" y Junta de Aclaraciones, se desprende que los bienes a adquirir son consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco, y si bien es cierto, en el punto 3.2.1 primero, segundo y tercer párrafos de la convocatoria, se estableció que el licitante adjudicado pondría a disposición, del citado Instituto, en calidad de soporte, y sin costo alguno para el mismo, es decir, en comodato, la cantidad y tipo de equipos descritos en el Anexo número 3A de la convocatoria, entre los que se encuentran **IMPRESORA TÉRMICA EN SECO** para el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, DE SOBREMESA** e **IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA** para el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, MULTIMODALIDAD Y ALTA RESOLUCIÓN PARA MAMOGRAFIA**, fundamentando su requerimiento en el artículo 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, equipos que serían entregados, instalados y puestos en marcha por cuenta del proveedor en las Unidades Médicas descritas en el Anexo número 3A, junto con la entrega de los insumos correspondiente a la primera orden de reposición, transcribiéndose para pronta referencia, el mencionado numeral:-----

"3.2.1 EQUIPOS DE OPERACION

El licitante adjudicado pondrá a disposición, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Delegación Estatal Jalisco, en calidad de soporte, la cantidad y tipo de EQUIPOS descritos en el anexo 3A de estas bases sin costo alguno para el instituto, junto con la entrega de los insumos, correspondiente a la primera orden de reposición, lo anterior con fundamento en el artículo 55 tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que a la letra señala lo siguiente:

"La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales"; por lo tanto el proveedor adjudicado deberá cumplir las condiciones siguientes:

Para el contrato delegacional, Los equipos de OPERACION solicitados deberán ser entregados, INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA por cuenta del proveedor en las unidades médicas descritas en el anexo No. 3A junto con la entrega de los insumos, correspondiente a la primera orden de reposición."

...

La legalidad de la petición de los equipos establecidos en el Anexo 3A, entre ellos, la **IMPRESORA TÉRMICA EN SECO** para el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, DE SOBREMESA** y la **IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA** para el **SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, MULTIMODALIDAD Y ALTA RESOLUCIÓN PARA MAMOGRAFIA**, para el consumo de los bienes requeridos en el Anexo número 3 correspondientes a las claves 379.687.0347.00.01, 379.687.0321.00.01, 379.687.0040.00.01, 379.687.0982.00.01, y 379.687.1089.00.01, relativas a "...**PELÍCULA DE IMPRESIÓN EN SECO...**", radica, como se menciona en el punto 3.2.1 de la convocatoria, en lo establecido en el



artículo 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispositivo legal que en lo conducente se transcribe: -----

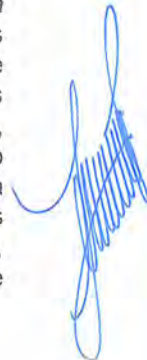
"Artículo 55...

...

La adquisición de materiales cuyo consumo haga necesaria invariablemente la utilización de equipo propiedad del proveedor podrá realizarse siempre y cuando en la convocatoria a la licitación se establezca que a quien se adjudique el contrato deberá proporcionar el citado equipo sin costo alguno para la dependencia o entidad durante el tiempo requerido para el consumo de los materiales."

Por lo tanto, y contrario al motivo de agravio que hace valer la inconforme, relativo a que se está contratando impresoras, como se señaló líneas arriba lo que se requiere a través del procedimiento licitatorio impugnado son los consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco, y en caso de que para su consumo se requiera equipo propiedad del proveedor, la Ley de la materia concede a la convocante, la facultad potestativa de requerir dichos equipos a los licitantes, que proporcionen el equipo necesario para el consumo de los bienes solicitados.-----

Por otra parte resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme, respecto a que "**Solicito a esa Autoridad valore y estudie las respuestas que la convocante da en la junta de aclaraciones, ya que en la mayoría responde de forma ilegal, ya que no da una respuesta a la pregunta que se le realiza, sino que contesta con una serie de manifestaciones que no guardan ninguna relación con la pregunta que se le realizó, por lo que la respuesta no es clara y precisa, en consecuencia viola lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, Ley de la Materia), así como lo señalado en el artículo 46 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo, el Reglamento), y señalo como ilegales las siguientes respuestas de la convocante..PREGUNTAS EFECTUADAS POR: COMERCIALIZADORA SOLUCE S.A. DE C.V. A LAS 14:19 HRS...PREGUNTAS EFECTUADAS POR: COMERCIALIZADORA SOLUCE S.A. DE C.V. A LAS 15:09 HRS...E incluso a la pregunta 4 de la empresa Eseotres (sic), la convocante de forma dolosa, no dio contestación a la pregunta tal y como a continuación se aprecia..Igualmente resultan ilegales las siguientes respuestas dadas a la empresa Soluciones Medica Comercial (sic), en los siguientes términos...Como esa Autoridad podrá apreciar, las respuestas de la convocante giran en el sentido de en realidad no responder las preguntas de los licitantes, siempre tendientes a confundir al licitante, siempre tendientes a evadir las preguntas directas, en total contravención a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Ley de la Materia y 46 fracción IV de su Reglamento, por lo que esa Autoridad cuenta con elementos suficientes para determinar como FUNDADA esta inconformidad y en consecuencia declarar la nulidad del acto de junta de aclaraciones y la publicación de bases, mismas que contiene innumerables ilegalidades e irregularidades...En ese mismo sentido, y como ejemplo representativo, mas no limitativo, se encuentra la respuesta a la pregunta 7 de la empresa Eseotres..."**, toda vez que dichas manifestaciones de inconformidad van encaminadas a hacer valer agravios relativos a las respuestas dadas por la convocante a las preguntas que transcribe, correspondientes a las preguntas realizadas por las empresas COMERCIALIZADORA SOLUCE, S.A. DE C.V. a las 14:19 HRS, identificadas con los números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, así como las respuestas dadas por la convocante a las preguntas hechas por la empresa COMERCIALIZADORA SOLUCE, S.A. DE C.V. a las 15:09 HRS, correspondientes a los números 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41; todas efectuadas en el acta de cierre de la junta de aclaraciones de



las 15:47 horas del 28 de abril de 2017, las respuestas dadas por la convocante a las preguntas hechas por la empresa **ESEOTRES, S.A. DE C.V.** identificadas con los números 4, 5, 7, 8, 10, así como a la respuesta dada por la convocante a la pregunta 9 hecha por la empresa **SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, formuladas en el acta de la junta de aclaraciones de las 9:00 horas del 28 de abril de 2017; sin embargo, las preguntas que señala fueron solicitadas por distintas empresas, por lo que si éstas consideraban que las respuestas otorgadas por la convocante no les aclaraban sus dudas, son ellas las que deben hacer valer la inconformidad y en el caso, de las documentales que la hoy inconforme anexó a su escrito inicial, así como de las que acompañó a su escrito de fecha 2 de mayo de 2017, mediante el cual desahogó la prevención que esta Autoridad le formuló mediante oficio número 00641/30.15/2283/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, no se advierte alguna de las cuales se desprenda que las empresas COMERCIALIZADORA SOLUCE, S.A. DE C.V., ESEOTRES, S.A. DE C.V., y SOLUCIONES MEDICAS COMERCIAL, S.A. DE C.V., le hubieran otorgado poder alguno, del cual se desprendan facultades para los efectos de representación en la junta de aclaraciones y de esa forma, poder estar en capacidad de impugnar las respuestas dadas por la convocante a las preguntas formuladas por las citadas empresas, aunado a lo anterior, es de hacer notar, que del escrito de inconformidad del accionante, no se desprende que haga valer agravio alguno por las respuestas dadas por la convocante a las preguntas realizadas en nombre de su representada. -----

- VI.- Por lo que hace a las manifestaciones del promovente en su escrito inicial, relativas a que *"A la eliminación del texto IMPRESIÓN EN SECO, y las respuestas de la convocante en las que indica que no están contratando impresoras, se agrega el hecho de que la convocante incluya el sistema de digitalización de imágenes médicas denominado RIS PACS, incluido en el punto 11.3, el cual contiene diversas características y especificaciones de los equipos con los cuales se pueden digitalizar imágenes y con el cual prácticamente se elimina la impresión de película radiográfica, ya que los estudios son almacenados y distribuidos en una red y almacenados en un servidor web, pudiendo el personal médico acceder ilimitadamente a los estudios almacenados y disponer de ellos en cualquier momento; con lo antes comentado la convocante publica bases para la adquisición de consumibles del grupo 379, pero lo que en realidad está solicitando es el servicio de digitalización de imágenes médicas, lo que a todas luces constituye un proceder ilegal e irregular por parte de la convocante...No obstante, lo anterior, la convocante incluye sin justificación alguna, en el Anexo 3 A, equipos como mastógrafos, tomógrafos, ultrasonidos entre otros, mismos que no tiene funciones para imprimir películas radiográficas, y los cuales no son necesarios para la impresión de películas, considerando que el Instituto cuenta con sus propios equipos, sin embargo, la convocante insiste en que dichos equipos son necesarios para los consumibles, aún y cuando los mismos no son indispensables para el uso de los consumibles, sino que son requeridos por la convocante, al parecer, para limitar la participación de quienes pueden ofertar únicamente la película, ya que al considerar dichos equipos el costo se incrementa considerablemente y por lo tanto la oferta se encarece, motivo por el cual muchos participantes al saber y entender el contenido de las bases, deciden no participar, ya que las mismas están totalmente dirigidas a favorecer los intereses de un convocante...En ese sentido, es de resaltar que la convocante contestó en las preguntas que le realizaron referentes al estudio de mercado, que si cuenta con el nombre de cinco posibles proveedores del servicio, la convocante manifestó que sí, pero reservó dicha información de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia, lo cual resulta inverosímil, ya que la licitación es pública, y resulta a todas luces ilegal la reserva de información realizada..."*, así como las hechas en su escrito de ampliación de inconformidad, de fecha 10 de julio de 2017, referentes a que *"Lamentablemente el actuar de la convocante sigue siendo ilegal, ya que con la transcripción de la pregunta y respuesta mencionadas entraña diversas irregularidades, ya que en primera instancia, se le pidieron los nombres de los proveedores que han realizado la venta de consumibles en las condiciones y con el equipamiento, tomógrafo, mastógrafo, ris pacs,*

fechas de entrega y cantidades de unidades que integran la presente licitación, y la convocante se niega a dar los nombres de los cinco proveedores que han cumplido o pueden ofertar los bienes y equipos y software solicitados, lo cual es ilegal, ya que según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de la Materia, las respuestas deben de ser claras y precisas, además la convocante manifiesta que los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento no refieren que se verifique que estos proveedores tengan la contratos (sic) previos para la adquisición de los bienes solicitados...", se resuelven **fundadas**, toda vez que la convocante no acreditó que al haber convocado la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Grupo de Suministro 379, para los Hospitales Regionales 180, 110, 45, 46, Hospitales Generales de Zona No. 07, 09, 14, 21, 42, 89, y para las Unidades de Medicina Familiar No. 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco, para cubrir necesidades del resto del ejercicio 2017, en los términos establecidos en la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017 en correlación con las precisiones y respuestas dadas en las juntas de aclaraciones de horas y fechas 25 y 28 de abril de 2017, hubiese ajustado su actuación a la normatividad que rige a la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la citada Ley de la materia, antes transcritos, toda vez que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que integran el expediente en que se actúa, que la convocante remitió con su informe circunstanciado, de fecha 27 de junio de 2017, específicamente, de la sección relativa a la presentación de la convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017 en correlación con las precisiones y respuestas dadas y contenidas en las actas correspondientes, relativas a las juntas de aclaraciones de las 9:00 y 15:47 horas del 28 de abril de 2017, visibles a fojas 212 a 250 y de 251 a 269, del expediente en que se actúa, se advierte que la licitación fue convocada para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Grupo de Suministro 379 para los Hospitales Regionales 180, 110, 45, 46, Hospitales Generales de Zona No. 07, 09, 14, 21, 42, 89 y para las Unidades de Medicina Familiar No. 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco, para cubrir necesidades del resto del ejercicio 2017; asimismo, del Anexo número 3 de la misma, se contiene el **REQUERIMIENTO** de los consumibles solicitados, lo anterior, en los siguientes términos:-----

"ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. LA-019GYR002-E109-2017...

En Tlaquepaque, Jalisco...del día 28 (veintiocho) de Abril de dos mil diecisiete ...

...

ACLARACIONES POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

Hoja número 1 de las presentes bases Dice:

...

DEBE DECIR:

PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO GRUPO DE SUMINISTRO 379 PARA LOS HOSPITALES REGIONALES 180,110,45, 46 HOSPITALES GENERALES DE ZONA No. 07, 09,14, 21, 42, 89 Y PARA LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR No. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 DE LA DELEGACION JALISCO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL RESTO DEL EJERCICIO 2017.

EN APEGO AL ARTÍCULO 26 BIS FRACCIÓN II ESTA LICITACIÓN ES ELECTRÓNICA



En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 39, 42,46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para los hospitales regionales 180,110,45, 46 hospitales generales de zona no. 07, 09,14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no. : 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34 , 03,1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco para cubrir necesidades del del resto del ejercicio 2017.

...
DEBE DECIR:

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
REQUERIMIENTO.
DESCRIPCIÓN DEL CLAVES (sic) SOLICITADO**

CLAVE					DESCRIPCION	U.M	TIPO	CANT. PRESENT	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
379	687	0347	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (8"x10"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 4500M, TM2B O TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: EGVOV. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: SENOGAPHE 2000D..	CJA	HJA	100	356	146
379	687	0321	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO (10"x12"), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 4500M, TM2B O TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: EGVPX. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 341 2487 UNIDAD RADIOLOGICA PARA MASTOGRAFIA DIGITAL DE CAMPO COMPLETO. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: SENOGAPHE 2000D.	CJA	HJA	100	416	171
379	687	0040	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 8 X 10 PULGADAS (20.3 X 25.4 CM), BASE AZUL, PARA CAMARA DE IMPRESION EN SECO MARCA: AGFA, MODELO DRYSTAR 2000 B/N COLOR O B/N, TM1B. PRESENTACION: CAJA 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: EBV4L. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 325 0218 UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR.	CJA	HJA	100	452	185

[Handwritten signatures and marks]

					MARCA: GE. MODELO: VOLUSON 730.					
379	687	0982	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 10 X 12 PULGADAS (25.4 X 30,5 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS. NUMERO DE CATALOGO: EKL4B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 493 0081 IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO. MARCA: AGFA. MODELO: DRYSTAR 5500.	CJA	HJA	100	780	320
379	687	1089	00	01	PELICULA IMPRESION EN SECO 14 X 17 PULGADAS (35 X 43 CM), BASE AZUL. (DT2 B). PRESENTACION: CAJA CON 100 PELICULAS. NUMERO DE CATALOGO: EKL9M. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 493 0081 IMPRESORA TERMICA DIRECTA EN SECO BLANCO Y NEGRO. MARCA: AGFA. MODELO: DRYSTAR 5302.	CJA	HJA	100	1,576	646

LOS LICITANTES PODRAN OFERTAR CUALQUIER MARCA DEBIENDO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE ESTA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NO LIMITAR LA LIBRE CONCURRENCIA A ESTA LICITACION.

LOS DOSIMETROS NO SERAN REQUERIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

..."

Asimismo, en el punto en el punto 3.2.1 primero y tercer párrafos de la convocatoria, se estableció que el licitante adjudicado pondría a disposición, del citado Instituto, en calidad de soporte, y sin costo alguno para el mismo, es decir, en comodato, la cantidad y tipo de equipos descritos en el Anexo número 3A de la convocatoria, equipos que serían entregados, instalados y puestos en marcha por cuenta del proveedor en las Unidades Médicas descritas en el Anexo número 3A, junto con la entrega de los insumos correspondiente a la primera orden de reposición, y en el punto 11.3 de la misma, se estableció las Especificaciones Técnicas de los Equipos requeridos para la utilización de los bienes, transcribiéndose para pronta referencia, los mencionados puntos y anexo:-----

"3.2.1 EQUIPOS DE OPERACION

El licitante adjudicado pondrá a disposición, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Delegación Estatal Jalisco, en calidad de soporte, la cantidad y tipo de EQUIPOS descritos en el anexo 3A de estas bases sin costo alguno para el instituto, junto con la entrega de los insumos, correspondiente a la primera orden de reposición, lo anterior con fundamento en el artículo 55 tercer párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, mismo que a la letra señala lo siguiente:

...

Para el contrato delegacional, Los equipos de OPERACION solicitados deberán ser entregados, INSTALADOS Y PUESTOS EN MARCHA por cuenta del proveedor en las unidades médicas descritas en el anexo No. 3A junto con la entrega de los insumos, correspondiente a la primera orden de reposición."

...

"11. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS A REQUERIR PARA LA UTILIZACION DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN SOLICITADA
<p>"DIGITALIZADOR DE ALTA PRODUCTIVIDAD"</p> <p>1. DIGITALIZADOR DE IMAGEN MULTIUSUARIO QUE PERMITA CONVERTIR INFORMACIÓN ANALÓGICA A DATOS DIGITALES. TRANSFIRIENDO AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A UNA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p>

2. ESCANEAR LA PANTALLA EXPUESTA, DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN Y TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A LA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA SU PROCESADO Y VISUALIZACIÓN
3. SISTEMA AUTOMÁTICO PARA RECIBIR EL CHASIS DEL BUFFER, LECTURA DE LOS DATOS DEL PACIENTE DEL CHIP DE MEMORIA EN EL CHASIS, ESCANEAR LA PANTALLA, DIGITALIZAR LA IMAGEN Y DEVOLVER EL CHASIS AL BUFFER PARA NUEVAS EXPOSICIONES.
4. CAPACIDAD DEL BUFFER DE ENTRADA DE 10 CHASISES Y SALIDA DE 10 CHASISES
5. RENDIMIENTO DE LECTURAS DE HASTA 115 PLACAS/HORA
6. ALTA RESOLUCIÓN DE 10 PIXELS / MM Y 20 PIXELS / MM PARA EXTREMIDADES
7. PANTALLA DE LCD PARA VISUALIZAR ESTADO DEL EQUIPO Y SITUACIONES DE ERROR
8. RESOLUCIÓN DE LA ESCALA DE GRISES PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE 12 BITS/PIXEL Y RESOLUCIÓN DE SALIDA AL PROCESADOR DE IMAGEN DE 12 BITS/PIXEL
9. ALIMENTACION ELECTRICA DE 208V ±10%, MAXIMO

"DIGITALIZADOR DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD"

10. DIGITALIZADOR DE IMAGENES QUE PERMITA CONVERTIR INFORMACIÓN ANALÓGICA A DATOS DIGITALES, TRANSFIRIENDO AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A UNA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
11. ESCANEAR LA PANTALLA EXPUESTA, DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN Y TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A LA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA SU PROCESADO Y VISUALIZACIÓN.
12. TAMAÑO REDUCIDO Y DE SOBREMESA.
13. ALIMENTADOR DE CHASIS INDIVIDUAL
14. DIMENSIONES DE MATRIZ EN PÍXELES DE 3480 X 4248 EN TAMAÑO 14X17.
15. QUE AL MISMO TIEMPO IDENTIFIQUE EL CHASIS CON LOS DATOS DEL PACIENTE POR RADIOFRECUENCIA SIN CONTACTO
16. RENDIMIENTO DE LECTURAS DE HASTA 60 PLACAS/HORA EN TAMAÑO 14X17
17. ALTA RESOLUCIÓN DE 10 PÍXELES/MM EN CUALQUIER TAMAÑO.
18. RESOLUCIÓN DE LA ESCALA DE GRISES PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE 20 BITS/PIXEL Y RESOLUCIÓN DE SALIDA AL PROCESADOR DE 16 BITS/PIXEL
19. ALIMENTACION ELECTRICA DE 120 V, 60 HZ

"DIGITALIZADOR PARA MASTOGRAFIA"

20. DIGITALIZADOR DE IMAGENES QUE PERMITA CONVERTIR INFORMACIÓN ANALÓGICA A DATOS DIGITALES, TRANSFIRIENDO AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A UNA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
21. ESCANEAR LA PANTALLA EXPUESTA, DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN Y TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A LA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA SU PROCESADO Y VISUALIZACIÓN.
22. ALIMENTADOR DE CHASIS INDIVIDUAL
23. TAMAÑO DE PÍXEL [MM] : 50 - 100 - 150
24. DIMENSIONES DE MATRIZ EN PÍXELES DE 4760 x 5840.
25. RENDIMIENTO DE LECTURAS DE HASTA 71 PLACAS/HORA
26. RESOLUCIÓN ESPACIAL CON FRECUENCIA DE MUESTREO DE 10 PÍXELES/MM Y 20 PÍXELES/MM PARA MASTOGRAFIA
27. ALTA RESOLUCIÓN DE 10 PÍXELES/MM EN CUALQUIER TAMAÑO.
28. PANTALLA DE LCD PARA VISUALIZAR ESTADO DEL EQUIPO Y SITUACIONES DE ERROR
29. RESOLUCIÓN DE LA ESCALA DE GRISES PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE 12 BITS/PIXEL Y RESOLUCIÓN DE SALIDA AL PROCESADOR DE IMAGEN DE 12 BITS/PIXEL
30. ALIMENTACION ELECTRICA DE 120 V, 60 HZ
31. CON APROBACION PARA MASTOGRAFIA POR LA FDA O SIMILAR

"ESTACIÓN DE TRABAJO CR"

32. ESTACION DE TRABAJO PARA POSTPROCESAMIENTO DE IMÁGENES CON MONITOR PANTALLA PLANA DE 19" DE ALTA RESOLUCIÓN.
33. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PACIENTES, EJECUCIÓN DE LOS EXÁMENES, CONTROL DE LA CALIDAD Y TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES VERIFICADAS.
34. PANTALLA TÁCTIL DE 19" GRADO CLÍNICO DE 1.3 MEGA PIXEL
35. SISTEMA DE IDENTIFICACION DE CHASIS
36. INTERFAZ INTUITIVA Y DE FACIL USO
37. OPCION PARA INTRODUCIR LOS DATOS DEL PACIENTE O SELECCIONARLOS A PARTIR DE UNA LISTA DE TRABAJO RIS.
38. SOFTWARE DE COMUNICACIÓN RÁPIDA Y SOFTWARE DE PREVISUALIZACIÓN DE IMAGEN DE FORMA INMEDIATA
39. EXTENSA GAMA DE HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS: COLIMACIÓN MANUAL, WINDOW LEVELING (NIVELACIÓN DE LA ESCALA CROMÁTICA), BURN (CONTROL DE NIVELACIÓN) Y ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN COMO NUEVA IMAGEN ASI COMO MUESTRE HISTOGRAMAS.
40. FUNCIÓN DE PREVISUALIZACIÓN RÁPIDA
41. VISUALIZACIÓN DE LA IMAGEN PREVIA A LA IMPRESIÓN EN EL MODO WYSIWYG
42. CON HERRAMIENTAS DE PROCESAMIENTO AVANZADAS DE IMAGEN EN DOS DIMENSIONES (FRECUENCIA Y DENSIDAD)
43. COMPATIBLE CON DICOM Y NORMAS IHE
44. CON POSIBILIDAD DE EXPORTAR LAS IMÁGENES A CD-ROM EN FORMATOS NATIVO, JPG Y DICOM
45. CAPACIDAD DE ALMACENAR HASTA 12000 IMAGENES
46. SOFTWARE PARA AÑADIR ANOTACIONES A LA IMAGEN, MARCADORES, TEXTO-PREDEFINIDO, DIBUJO DE LÍNEAS O DE FORMAS GEOMÉTRICAS, APLICACIÓN DE DIAFRAGMAS PARA OCULTAR ZONAS DE LA IMAGEN, ETC.
47. SOFTWARE PARA MEDIR DISTANCIAS, ANGULOS Y DETERMINE LONGITUD DE LAS PIERNAS Y ESCOLIOSIS
48. SOFTWARE PARA MAGNIFICACION DE ZONAS DE INTERES
49. SOFTWARE QUE EVITE LOS ARTEFACTOS Y OPTIMIZEN LA CALIDAD VISUAL DE LA IMAGEN.
50. SOFTWARE PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES Y REDUZCA AL MINIMO LAS DOSIS DE LOS PACIENTES
51. SOFTWARE QUE SELECCIONE AUTOMÁTICAMENTE EL GRUPO DE EDAD, EN FUNCIÓN DE LA FECHA DE NACIMIENTO DEL PACIENTE. A CADA GRUPO DE EDAD CORRESPONDEN ALGORITMOS PERFECCIONADOS Y AJUSTES FINOS ESPECIFICOS CUYO FIN ES UNA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LOS DETALLES FINOS.

52.	EN LOS CASOS DE EMERGENCIA, SE PUEDA GENERAR AUTOMÁTICAMENTE UN NOMBRE DE EMERGENCIA PARA EL PACIENTE, CUYO NOMBRE REAL PUEDE NO SER CONOCIDO EN EL MOMENTO DE SU ENTRADA, CON EL FIN DE ACELERAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, SE PUEDA CONFIGURAR Y ACTIVAR UN PROTOCOLO TRAUMÁTICO.
53.	QUE PUEDA ENVIAR ESTADO DE AVANCE DEL EXAMEN (PROGRAMADO, EN CURSO O FINALIZADO) MPPS
54.	CON OPCIÓN PARA APLICACIÓN FULL LEG/FULL SPINE
55.	OBTENCIÓN DEL HISTORIAL RADIOGRÁFICO DEL PACIENTE
56.	SE CONECTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES, TALES COMO HIS (HOSPITAL INFORMATION SYSTEMS - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE HOSPITALES) Y RIS (RADIOLOGY INFORMATION SYSTEMS - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RADIOLOGÍA).
57.	SE PUEDA ACCEDER DIRECTAMENTE A TODOS LOS DATOS DEL PACIENTE ALMACENADOS EN RIS, TALES COMO LOS DATOS DEMOGRÁFICOS, LOS TIPOS DE EXAMEN Y LAS EXPOSICIONES, Y QUE ACEPTE LOS CÓDIGOS DE LOS PROTOCOLOS RIS.
"IMPRESORA TÉRMICA EN SECO"	
58.	SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, DE SOBREMESA
59.	DEBERÁ TENER UNA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 320 PPI
60.	DEBERÁ SER CAPAZ DE MANEJAR PELÍCULAS DE CINCO FORMATOS CON DISPONIBILIDAD DE DOS EN LÍNEA.
61.	LA PELÍCULA A UTILIZAR, SENSIBLE AL CALOR, DEBERÁ DE PODER CARGARSE A PLENA LUZ DEL DÍA, SUPRIMIENDO EL REVELADO POR MEDIOS HÚMEDOS, EL CUARTO OSCURO, LOS AJUSTES COMPLEJOS Y GASTOS DE ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.
62.	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: SELECCIÓN AUTOMÁTICA 100-240V-50/60HZ
63.	BANDEJA DE SUMINISTRO DE PELÍCULA: CONFIGURABLE PARA 100 HOJAS DE PELÍCULAS DE POR BANDEJA
64.	RENDIMIENTO: 8X10", 140 PELÍCULAS/H
65.	RENDIMIENTO: 14X17", 75 PELÍCULAS/H
66.	ZONA DE IMPRESIÓN: 8X10": 2376 X 3070 PÍXELES; 14X17": 4358 X 5232 PÍXELES
67.	RESOLUCIÓN DE CONTRASTE DE AL MENOS 12 BIT.
68.	DEBERÁ TENER CONECTIVIDAD TCP/IP Y SOPORTAR EL PROTOCOLO DICOM
"IMPRESORA PARA MASTOGRAFIA"	
69.	SISTEMA DE IMPRESIÓN DIGITAL DIRECTA EN SECO, MULTIMODALIDAD Y ALTA RESOLUCIÓN PARA MAMOGRAFIA.
70.	DEBERÁ SER UNA IMPRESORA TÉRMICA DIRECTA CON PELÍCULAS DE DOS FORMATOS, DE ELEVADO RENDIMIENTO Y ALTA RESOLUCIÓN, QUE SE PUEDA CONECTAR FÁCILMENTE A UNA RED PARA UNA PRODUCTIVIDAD ÓPTIMA.
71.	DEBERÁ TENER UNA RESOLUCIÓN DE AL MENOS 508 PPP EN UN PUNTO DE 50 MICROMETROS EN UNA IMAGEN FINAL.
72.	CON UNA PRODUCTIVIDAD 8 x 10" 130 IMPRESIONES POR HORA PARA MAMOGRAFIA
73.	CAPACIDAD PARA MANEJAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE TAREAS DE IMPRESIÓN PROCEDENTES DE FUENTES DISTINTAS DE FORMA RÁPIDA Y FIABLE.
74.	DEBERÁ SER CAPAZ DE MANEJAR PELÍCULAS DE VARIOS FORMATOS (8 X 10, 10 X 12, 11 X 14, 14 X 14 Y 14 X 17), CON DISPONIBILIDAD DE DOS EN LÍNEA.
75.	LA PELÍCULA A UTILIZAR, SENSIBLE AL CALOR, DEBERÁ DE PODER CARGARSE A PLENA LUZ DEL DÍA, SUPRIMIENDO EL REVELADO POR MEDIOS HÚMEDOS, EL CUARTO OSCURO, LOS AJUSTES COMPLEJOS Y GASTOS DE ELIMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS.
76.	ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: SELECCIÓN AUTOMÁTICA 100-240V-50/60HZ
77.	BANDEJAS DE SUMINISTRO DE PELÍCULA: BANDEJAS SUPERIOR E INFERIOR CONFIGURABLES PARA 100 HOJAS DE PELÍCULAS DE LOS FORMATOS 8X10", 10X12", 11X14", 14X14" O 14X17"
78.	RENDIMIENTO: 14X17", 75 PELÍCULAS/H
79.	TIEMPO DE ACCESO 1RA. PELÍCULA: 65 SEG (14X17"), 40 SEG. (8X10")
80.	ZONA DE IMPRESIÓN: 8X10": 3828X4958 PÍXELES MAMMO; 14X17": 6922X8368 PÍXELES
81.	RESOLUCIÓN DE CONTRASTE DE AL MENOS 14 BIT. DEBERÁ TENER CONECTIVIDAD TCP/IP Y SOPORTAR EL PROTOCOLO DICOM
SERVIDOR PARA ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ESTUDIOS	
82.	SISTEMA QUE PERMITA REALIZAR OPERACIONES RELACIONADAS CON LA VISUALIZACIÓN, PROCESAMIENTO DIGITAL, LA REVISIÓN, LA TRANSFERENCIA, EL ALMACENAMIENTO, LA IMPRESIÓN, LAS MEDICIONES, EL INTERCAMBIO DE IMÁGENES DE USO MÉDICO EN TELERRADIOLOGÍA Y DE DATOS DEMOGRÁFICOS DE PACIENTES
83.	QUE PERMITE LA INTEGRACIÓN DE APLICACIONES INDEPENDIENTES DE TERCEROS
84.	DOBLE PROCESADOR CUATRO NÚCLEOS
85.	MEMORIA RAM DE 8 GB; UNIDAD DE UPS INTELIGENTE DE 30 MINUTOS DE RESPALDO.
86.	ALMACENAMIENTO NECESARIO PARA CUBRIR EL PERIODO DEL CONTRATO UTILIZANDO MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE MÚLTIPLES UNIDADES DE DISCOS Duros
87.	COMPATIBLE CON LAS NORMAS DE TRANSACCIONES PERFILES (HE PERFILES (IPC, PDI, PIR, SWF, ARI)
88.	QUE PERMITA EL INGRESO DE ALERTAS MÉDICAS DEL PACIENTE, ALERGIAS AL MEDIO DE CONTRASTE O HISTORIAL ADICIONAL DEL PACIENTE.
89.	SISTEMA DE ARCHIVO CENTRAL QUE ADMINISTRE Y ALMACENE LAS IMÁGENES DICOM EN LÍNEA
90.	EL SISTEMA DEBERÁ PROVEER LA FUNCIONALIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE IMÁGENES Y REPORTE A LOS USUARIOS CLÍNICOS DE OTROS DEPARTAMENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA
91.	MODULO DE MONITOREO DASHBOARD
92.	EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PROPONER UN SISTEMA DE MONITOREO DENTRO Y FUERA DEL HOSPITAL, DISPONIBLE 24 HRS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO
93.	LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DEBERA ESTAR BASADA EN ORACLE
94.	CONTROL DE ACCESO BASADO EN RÓLES (RBAC)
95.	QUE PERMITA CONECTARSE A DIFERENTES BASES DE DATOS Y TRASLADAR ESTUDIOS DE UNA A OTRA.
96.	EL SISTEMA DEBERÁ DE ESTAR BASADO EN UNA PLATAFORMA WEB O EN SISTEMA CLIENTE-SERVIDOR UTILIZANDO LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.
97.	EL SISTEMA DEBERÁ DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PERMITIR EL ACCESO A LOS MÚLTIPLES RECURSOS DE LA PLATAFORMA (CORE, SERVIDOR DE APLICACIÓN Y SERVIDOR DE PRESENTACIÓN).
98.	EL SISTEMA DEBERÁ DE PERMITIR LA ADAPTABILIDAD AL ANCHO DE BANDA DESDE QUE SE ACCESA. EL SISTEMA ENVIARÁ ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN DE PÍXEL REQUERIDA PARA LA RESOLUCIÓN DEL MONITOR DESDE QUE SE ACCESA.
99.	LA OPCIÓN DE RESOLUCIÓN TOTAL DEBERÁ DE ESTAR DISPONIBLE EN CASO DE SER REQUERIDA POR EL USUARIO.
100.	EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR BASADO EN EL FLUJO DE TRABAJO DEL HOSPITAL, Y DEBERÁ ADAPTARSE A LAS NECESIDADES DE CADA USUARIO Y SU UBICACIÓN.

101. EL SISTEMA DEBERÁ DE PROVEER HERRAMIENTAS ORGANIZACIONALES: ARCHIVOS DE ENSEÑANZA, ORGANIZADOR DE ESTUDIOS Y PALABRAS CLAVE
102. ASISTIR AL USUARIO PARA ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SU TRABAJO. EL SISTEMA DEBERÁ DE TENER:
- A. LA OPCIÓN DE GRABAR CD'S O DVD CON VISUALIZADOR
 - B. DESPLIEGUE DE MARCAS R2 CAD
 - C. REPORTES PREVIOS
 - D. HISTORIA DE REPORTES RECIENTES A FIN DE LIGARLOS CON LOS ESTUDIOS VISUALIZADOS
 - E. PROTECCIÓN DE LA RED PARA USOS NO-AUTORIZADOS.
 - F. TRANSMISIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE HTTPS
 - G. AUTENTICACIÓN VÍA LDAP.
 - H. CAPACIDAD DE AUDITORIA DE ACUERDO A IHE
 - I. AUTO ACTUALIZACIÓN A CLIENTES
 - J. ALMACENAR Y RECORDAR ARCHIVO (STORE AND REMEMBER)
 - K. CAPACIDAD DE SOPORTAR MULTI-MODALIDADES.
 - L. INTEGRACIÓN EHR, EMR, PARA EL ACCESO DE CLÍNICOS A INFORMACIÓN RELEVANTE.
 - M. INTEGRACIÓN CON SISTEMAS DE 3D
 - N. CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN CAPA DE SOCKET (SSL) PARA ASEGURAR LA TRANSMISIÓN DE DATOS POR INTERNET.
103. PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EN LA MISMA CONSOLA CENTRAL, SE DEBERÁ PODER ADMINISTRAR, ASIGNAR VOLÚMENES, CREAR PUNTOS DE RETORNO, CLONES, RÉPLICAS DE VOLÚMENES, CRECIMIENTO DE VOLÚMENES, ALERTAS DE STATUS DE DISCOS, FUENTES, TEMPERATURAS, VENTILADORES Y CUALQUIER OTRO COMPONENTE FÍSICO DEL ALMACENAMIENTO. LA MISMA CONSOLA ÚNICA DEBERÁ PERMITIR EL UPGRADE DE BIOS Y FIRMWARE DEL ALMACENAMIENTO SIN INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO DE DATOS. ESTE ALMACENAMIENTO DEBERÁ DE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS
- A. DEBERÁ TENER COMPONENTES REDUNDANTES DE VENTILADORES, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, PUERTOS DE DATOS, CONTROLADORES, MEMORIA CACHE, Y DISCOS HOT SWAP
 - B. APROVISIONAMIENTO DELGADO PARA PERMITIR UTILIZAR SIEMPRE TODO EL ESPACIO NECESARIO Y EVITAR EL DESPERDICIO DE RECURSOS. CAPACIDAD DE REALIZAR COPIAS INSTANTÁNEAS DE LA INFORMACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LAS MISMAS
 - C. LOS CRECIMIENTOS NO SOLO DEBERÁN SER A NIVEL ALMACENAMIENTO SINO TAMBIÉN EN PROCESAMIENTO Y MEMORIA, BALANCEANDO Y DISTRIBUYENDO LOS DATOS ENTRE TODOS LOS CONTROLADORES Y DISCOS.
 - D. AL COMBINARSE CON OTRO EQUIPO IGUAL O DE LA MISMA FAMILIA, LOS VOLÚMENES SE DEBERÁN DISTRIBUIR EN LOS DOS EQUIPOS EN LÍNEA PARA DAR UN MEJOR DESEMPEÑO. (NOTA: NO MIGRARSE SI NO QUE CADA VOLUMEN QUEDE REPARTIDO EN LOS DOS EQUIPOS AL MISMO TIEMPO FORMANDO UN ALMACENAMIENTO INTEGRADO).
 - E. CAPACIDAD DE HACER RÉPLICA DE LA INFORMACIÓN DE FORMA SÍNCRONA Y ASÍNCRONA DEL ALMACENAMIENTO A OTRO ALMACENAMIENTO EXTERNO PARA EFECTOS DE ALTA DISPONIBILIDAD Y/O SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES, DEBERÁ ADJUNTAR PROPUESTA DEL SISTEMA A OFERTAR EN ALTA DISPONIBILIDAD.
 - F. INTEGRACIÓN TOTAL HACIA LOS SISTEMAS VIRTUALIZADOS PARA HACER COPIAS DE MÁQUINAS VIRTUALES DE MANERA AUTOMATIZADA, POR DICHO MOTIVO EL ALMACENAMIENTO DEBERÁ TENER UNA TOTAL INTEGRACIÓN A LOS AMBIENTES VIRTUALIZADOS.
 - G. INTEGRACIÓN CON VMWARE (O HYPER-V O XEN) PARA CREAR SNAPSHOTS DE "CONSISTENTES" DE MÁQUINAS VIRTUALES EN EJECUCIÓN Y PARA AYUDAR EN LA RECUPERACIÓN DE UNA MÁQUINA VIRTUAL SELECCIONADA SIN AFECTAR A LAS OTRAS MÁQUINAS VIRTUALES EN EL FILE SYSTEM
 - H. DEBERÁ SOPORTAR UN PERFORMANCE AGREGADO DE HASTA 16 CHASIS SIMULTÁNEOS VIRTUALIZADOS.
 - I. DEBERÁ CONTAR TODOS LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INCLUIDOS E ILIMITADOS SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LICENCIAS ADICIONALES EN MODO DE LICENCIAS INCLUIDA
104. PARA EL SISTEMA DE RESPALDO ALTERNO SE DEBERA CONCENTRAR LA TOTALIDAD DE LOS ESTUDIOS LOS CUALES DEBERAN ESTAR DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DIA Y DEBERAN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
- A. SOPORTA ESTÁNDARES HL7, DICOM Y INTERCAMBIO DE DOCUMENTOS (XDS)
 - B. SOPORTE COMPLETO PARA INTEGRATING THE HEALTHCARE ENTERPRISE (IHE) FLUJO DE TRABAJO INCLUYENDO PIR, MIM, PIX / PDQ
 - C. DEBERÁ CUMPLIR CON HIPAA
 - D. ARCHIVO DE DATOS NEUTRAL
 - E. ACCESO BASADO EN ROLES

SISTEMA PARA AGENDAMIENTO WEB

105. SOLUCIÓN BASADA EN WEB QUE PERMITE AL PERSONAL DEL HOSPITAL MANEJAR LAS CITAS DE MANERA RÁPIDA Y FÁCIL.
106. CON LA SOLUCIÓN DE AGENDAMIENTO, EL PERSONAL QUE REALIZA LOS EXÁMENES Y LOS MÉDICOS QUE INTERPRETAN, POSEEN TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA ACERCA DE LAS CITAS, EN DONDE Y CUANDO LA NECESITEN.
107. PARA LOS ADMINISTRADORES DEL SERVICIO, LES DEBE PERMITIR OPTIMIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO Y POR CONSIGUIENTE MEJORAR LA EFICIENCIA, Y LO MÁS IMPORTANTE LOS PACIENTES ESTARÁN MEJOR INFORMADOS Y PROVISTOS DE MENORES TIEMPOS DE ESPERA.
108. DEBERA CUMPLIR CON SNOMED, ICD Y ACR
109. HERRAMIENTA FÁCIL DE USAR, INTUITIVA Y APRUEBA DE ERRORES. BASADA EN WEB, DEBE PERMITIR SER UTILIZADA POR UN DEPARTAMENTO CENTRAL DE CITAS Y POR TODO EL HOSPITAL, ASÍ COMO MÉDICOS REFERENTES FUERA DEL HOSPITAL Y QUE PERMITE EL AGENDAMIENTO DE PACIENTES CON POCO O SIN PREVIO ENTRENAMIENTO.
110. INTERFAZ DE USUARIO QUE PUEDA SER CONFIGURADA A CADA USUARIO QUE SE AJUSTA AL FLUJO DE TRABAJO DE CADA

- INDIVIDUO. LAS ACCIONES SON PRESENTADAS EN EL MOMENTO APROPIADO, GUIANDO AL USUARIO EN EL PROCESO DE AGENDAMIENTO. LA INFORMACIÓN COMPLETA ES PRESENTADA EN UN LENGUAJE FAMILIAR CON LOS NOMBRES DE LOS PACIENTES Y PROCEDIMIENTOS REPETIDAMENTE PARA EVITAR ERRORES.
111. LOS USUARIOS PUEDEN INMEDIATAMENTE ACCEDER A LA APLICACIÓN A TRAVÉS DE UN VISUALIZADOR WEB (WEB BROWSER). EL MANTENIMIENTO ES LLEVADO A CABO REMOTO Y AUTOMÁTICO. SE PUEDE EXTENDER A UNA MAYOR CANTIDAD DE AUDIENCIA DE USUARIOS A UN BAJO COSTO.
 112. PERMITA EL AGENDAMIENTO DE PROCESOS COMPLEJOS, RAPIDEZ EN LA PLANIFICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO CON MÚLTIPLES RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS MULTI DEPARTAMENTALES, QUE REQUIERAN VARIOS DÍAS, SEMANAS O MESES.
 113. MANEJO AVANZADO DE CITAS. EL AGENDAMIENTO BUSCA LAS CITAS EN CONFLICTO EN EL INSTANTE PARA QUE PUEDAN SER REAGENDADAS. LA SOLUCIÓN PERMITE TAMBIÉN LA CARGA EN LOTE PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS CITAS Y DISTRIBUCIÓN DE LAS CARTAS DE CONFIRMACIÓN.
 114. PERMITA EL ESCANEADO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE LOS MÉDICOS REFERENTES, HACIÉNDOLAS DISPONIBLES A TODOS LOS USUARIOS AUTORIZADOS QUE REQUIERAN ESTA INFORMACIÓN
 115. VARIAS OPCIONES DE IMPRESIÓN. LISTA DE CITAS Y DE CARTAS, TALES COMO CONFIRMACIONES, CANCELACIONES Y RECORDATORIOS PUEDEN SER IMPRESAS DE ACUERDO A UN CRITERIO ESPECÍFICO. LA APLICACIÓN TAMBIÉN PERMITE LA IMPRESIÓN EN LOTE DE ESTAS CARTAS.
 116. LAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS, DEBEN POSEER TODA LA INFORMACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y AGENDAMIENTO QUE NECESITARÍA. PROVEE INFORMACIÓN IMPORTANTE, TALES COMO, POSIBLES REACCIONES ALÉRGICAS O PRECAUCIONES MÉDICAS NECESARIAS. LOS PACIENTES PUEDEN RECIBIR UNA IMPRESIÓN DE LINEAMIENTOS ÚTILES Y PREPARACIÓN PARA LOS EXÁMENES. SI POSEEN UN RIS QUE ADMINISTRE EL FLUJO DE TRABAJO, LOS MÉDICOS TIENEN TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL MOMENTO DE LA INTERPRETACIÓN, LO CUAL AYUDA A EVITAR ERRORES Y MEJORAR EL CUIDADO DEL PACIENTE.
 117. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEBE SER PROTEGIDA MEDIANTE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CONFIGURABLE BASADO EN REGLAS. SE DEBE CONTAR CON REPORTES DE AUDITORÍA Y PUESTOS A DISPOSICIÓN A LOS USUARIOS AUTORIZADOS, TODAS LAS ACCIONES DEBEN SER REGISTRADA. EL SISTEMA DE AGENDAMIENTO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE HIPAA, ASÍ COMO ESTÁNDARES DE CONFIDENCIALIDAD.

ESTACIONES DE DIAGNÓSTICO

118. ESTACIÓN DE TRABAJO MULTIMODAL CON FUNCIONES 2D Y 3D (MIP, MPR)
119. DEBERÁ PERMITIR LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS; CONFIGURAR UN DISEÑO DE IMPRESIÓN, MARCAR UNA IMAGEN, ENVIAR IMÁGENES MARCADAS A UN DISEÑO DE IMPRESIÓN, APLICAR NIVELES DE CONTRASTE E INTENSIDAD ÓPTIMOS, APLICAR AJUSTES PREDEFINIDOS DE CONTRASTE E INTENSIDAD, INVERTIR LOS AJUSTES DE CONTRASTE E INTENSIDAD, RESTABLECER AJUSTES DE ZOOM, DESPLAZAMIENTO PANORÁMICO, CONTRASTE, INTENSIDAD Y ORIENTACIÓN, INICIAR O DETENER EL MODO DE REPRODUCCIÓN DE CINE DESDE EL PRIMER FOTOGRAMA, ZOOM DINÁMICO, DESPLAZAMIENTO PANORÁMICO, FLECHA, AÑADIR A UNA IMAGEN TEXTO CON MARCAS DE FORMATO LIBRE, MEDIR LA DISTANCIA ENTRE DOS PUNTOS, AJUSTE MANUAL DEL CONTRASTE Y LA INTENSIDAD, INTERCAMBIAR LAS ÁREAS DE BLANCO Y NEGRO DE LA IMAGEN APLICAR EL CAMBIO DE FORMATO MULTIPLANAR EN LA SERIE SELECCIONADA, APLICAR LA PROYECCIÓN DE INTENSIDAD MÁXIMA EN LA SERIE SELECCIONADA
120. ADMINISTRADOR DE IMPRESIÓN CON DISEÑO DE IMPRESIÓN WYSIWYG
121. SE DEBERÁ DE PODER VISUALIZAR EN EL MONITOR DE ADMINISTRACIÓN TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PACIENTE (ESTUDIO ACTUAL, DOCUMENTOS ESCANEADOS, ESTUDIOS PREVIOS, REPORTES, ETC).
122. VISUALIZACIÓN DE INFORMES INTEGRADA
123. LA ESTACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEBE PODER CORRER TAMBIÉN LA APLICACIÓN ADMINISTRACIÓN DE RADIOLOGÍA EN LA MISMA ESTACIÓN (VIENDO EN UN TERCER MONITOR).
124. GESTIÓN DE USUARIOS SIMPLIFICADA A TRAVÉS DE LDAP (LO CUAL AGILIZA EL TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS)
125. NOTIFICACIÓN DE IMÁGENES NO VISTAS. ESTA FUNCIONALIDAD DEBE APARECER AL MÉDICO QUE SE ENCUENTRA DIAGNOSTICANDO EL ESTUDIO; UNA VEZ QUE HA COMENZADO A DICTAR Y SE HAYA CERRADO EL ESTUDIO, O CUANDO SE CAMBIO DE PACIENTE, SE DEBE NOTIFICAR AL MÉDICO, QUE EXISTE IMÁGENES QUE NO HAN SIDO VISTAS
126. VISUALIZAR LOS ESTUDIOS, QUE NO HAN SIDO ASIGNADOS AUTOMÁTICAMENTE BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE LECTURA O RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS, QUE SE CONFIGUREN AUTOMÁTICAMENTE.
127. LA APLICACIÓN PARA TRANSCRIPCIÓN Y VISUALIZACIÓN DE REPORTES DEBE ESTAR INCLUIDAS DENTRO DE LA SOLUCIÓN, SIN TENER LA NECESIDAD DE CAMBIAR DE APLICACIONES WINDOWS
128. LA UTILIZACIÓN Y MARCADO DE IMÁGENES RELEVANTES, DEBE PERMITIR AL MÉDICO LA NAVEGACIÓN SENCILLA DE SOLAMENTE LAS IMÁGENES MARCADAS COMO RELEVANTES EN UN ESTUDIO, Y SIN NECESIDAD DE TRANSMITIR A LA ESTACIÓN AQUELLAS IMÁGENES QUE NO SEAN RELEVANTES.
129. MEDIDAS, SEGMENTOS, ÁNGULOS, ESTADÍSTICAS PARA ROI
130. SINCRONIZACIÓN AUTOMÁTICA DE SERIES
131. HERRAMIENTA PARA MOSTRAR LA DENSIDAD DE LA IMAGEN SELECCIONADA
132. PERMITA MOSTRAR POSICIÓN DE LOS CORTES Y RABANADAS
133. ALERTA SOBRE ESTUDIOS REZAGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERPRECIÓN.
134. DEBERÁ PERMITIR LA PERSONALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN PARA EL USUARIO
135. ENVÍO DE ESTUDIOS DICOM POR CORREO ELECTRÓNICO
136. SOPORTE PARA VOI LUT
137. SOPORTE DE MARCADORES CAD PARA IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA
138. ALINEAMIENTO AUTOMÁTICO Y ZOOM DE IMÁGENES DE MAMA
139. QUE PERMITA CARGAR SOLO UNA PARTE DE LA IMAGEN
140. QUE PERMITA VISUALIZAR EL TAMAÑO EN MEGABYTES DEL ESTUDIO SELECCIONADO.
141. PERMITA CALIBRAR MANUALMENTE LAS CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN GEOMÉTRICA DEL LOS DIFERENTES TIPOS DE IMÁGENES
142. DEBERÁ CONTAR CON LA FUNCIÓN DE TELECURSOR PARA SINCRONIZACIÓN DE IMÁGENES REMOTAS.
143. FUNCIONES DE CINE
144. ZOOM/PAN CONTINUA.
145. HERRAMIENTA ESPECIALIZADA EN ANGIOGRAFÍA.
146. CUANTIFICACIÓN DE LESIONES COMPLEJAS Y MORFOLOGÍAS EN ANGIOGRAFÍAS PERIFÉRICAS

147. CALIBRACIÓN Y ANÁLISIS INTUITIVO AUTOMATIZADO
148. CÁLCULO AUTOMÁTICO DEL RECTO, BIFURCADO Y ESTENOSIS DEL OSTIUM Y PARÁMETROS ANEURISMA
149. AMPLIA GAMA DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES
150. HERRAMIENTAS TALES COMO (RE-) ENMASCARAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO DE PÍXELES
151. DEBERA PERMITIR AL RADIOLOGO LEER ADQUIRIR, LEER Y PROCESAR UN ANGIOGRAMA, TODO DESDE UNA ÚNICA LA MISMA ESTACIÓN DE DIAGNOSTICO.
152. SOFTWARE QUE DETECTE AUTOMÁTICAMENTE LOS CONTORNOS. REALICE LOS CÁLCULOS Y SUMINISTRE LOS RESULTADOS NECESARIOS.
153. PARA ARTERIAS PERIFÉRICAS RECTAS. EL SOFTWARE PROPORCIONE CUANTIFICACIÓN DE ANÁLISIS VASCULAR (QVA) DE XA Y CR
154. ALGORITMOS INCLUIDOS PARA LESIONES LOCALIZADAS EN CUALQUIERA DE LOS OSTIAL O PARTE BIFURCADA DE LA ARTERIA. CUANTIFICACIÓN DEDICADA.
155. HERRAMIENTAS DE SUSTRACCIÓN DIGITAL ANGIO (DSA), ENMASCARAMIENTO, PAISAJISMO Y DESPLAZAMIENTO DE PÍXELES.
156. ASISTENTES PARA GUIAR AL USUARIO A TRAVÉS DE LA CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA
157. CUANTIFICACIÓN DE LA ESTENOSIS Y ANEURISMAS, PROPORCIONANDO PARÁMETROS DE LESIÓN TALES COMO LA OBSTRUCCIÓN Y DIÁMETROS DE REFERENCIA, ANEURISMAS Y PORCENTAJES DE ESTENOSIS Y LONGITUDES DE LESIÓN.
158. LA APLICACIÓN DEBERA SER COMPATIBLE CON AL MENOS TRES TIPOS DE ANGIO ANÁLISIS: RECTO, BIFURCACIÓN Y OSTIAL
159. EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE COLONOSCOPIA VIRTUAL
160. CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA LINEA CENTRAL DEL COLON.
161. EDICIÓN INTERACTIVA DE RECORRIDOS INCORRECTOS O INCOMPLETOS
162. RECORRIDO AUTOMÁTICO CON INDICACIÓN DE COLOR DE LOS SEGMENTOS VISUALIZADOS
163. ORIENTACIÓN MANUAL DE CÁMARA VIRTUAL EN TODAS LAS DIRECCIONES
164. VISUALIZACIÓN SIMULTÁNEA DE ADQUISICIONES EN POSICIONES DECÚBITO PRONO Y DECÚBITO SUPINO DURANTE EL RECORRIDO
165. RENDIMIENTO EN TIEMPO REAL A TRAVÉS DE LA CONVERSIÓN DE IMAGEN ACELERADA POR HARDWARE
166. CLASIFICACIÓN DE PÓLIPOS C-RAD Y E-RAD
167. CREA ANOTACIONES Y ZONAS DE INTERÉS
168. GUARDA IMÁGENES PARA SU POSTERIOR DISTRIBUCIÓN/REVISIÓN EN EL PACS
169. INFORMES ESTRUCTURADOS DICOM
170. EL SISTEMA DEBERA PERMITIR REGISTRO DE PET CON TAC/MRI:
171. AUTOMÁTICO, BASADO EN INFORMACIÓN MUTUA
172. SEMIAUTOMÁTICO, BASADO EN MARCADORES DEFINIDOS POR EL USUARIO
173. REGISTRO MANUAL DE DESPLAZAMIENTO Y ROTACIÓN
174. CARGA PET-TAC O PET-MRI PARA SEGUIMIENTO
175. REGISTRO DE AMBOS CONJUNTOS DE DATOS BASADOS EN IMÁGENES TAC O MRI
176. MÚLTIPLES FORMATOS DE VISUALIZACIÓN, OPTIMIZADOS PARA TAREAS ESPECIALIZADAS, ENTRE OTRAS:
177. TAC, PET Y VISTAS FUSIONADAS PARA COMPARACIÓN EN EL MISMO FORMATO DE VISUALIZACIÓN
178. VISUALIZACIÓN SIMULTÁNEAS AXIAL/SAGITAL/CORONAL DE PET Y TAC.
179. VISUALIZACIÓN DE FUSIÓN CON VISUALIZACIÓN MIP 3D PARA PET-TAC
180. CREAR ANOTACIONES Y ZONAS DE INTERÉS
181. ALGORITMO PARA AUMENTO DE REGIÓN PARA LA FÁCIL VALORACIÓN DEL VOLUMEN Y LA FORMA DE LAS LESIONES Y EL CÁLCULO DE SUV (VALOR DE CAPTACIÓN ESTÁNDAR) EN EL VOLUMEN DE LA LESIÓN
182. CÁLCULO AUTOMÁTICO DE SUV (VALOR DE CAPTACIÓN ESTÁNDAR)
183. **HERRAMIENTAS DE 3D:**
184. REFORMATO MULTIPLANAR (MPR) Y REFORMATO DE PLANOS CURVOS (CPR)
185. AJUSTE DEL GROSOR DE CORTE
186. CONVERSIÓN DE VOLÚMENES 3D
187. SEGMENTACIÓN
188. REGISTRO Y FUSIÓN DE SERIES
189. ANÁLISIS DE VASOS SANGUÍNEOS
190. **VISUALIZACIÓN DE VOLÚMENES MIP-MPR**
191. CARGA UNA SERIE DE VOLÚMENES EN UNA VEZ
192. (MIP) (MINIP) (AVGIP)
193. AJUSTE EL GROSOR DE BLOQUE Y EL MODO DE VISUALIZACIÓN DE MANERA INTERACTIVA
194. REVISIÓN DE CONJUNTOS DE DATOS USANDO MPR EN VISUALIZACIONES OBLICUAS DOBLES O SIMPLES
195. REVISIÓN DE CONJUNTOS DE DATOS USANDO REFORMATOS DE PLANOS CURVOS (CPR) Y TOMA MEDIDAS A LO LARGO DE LA CURVA
196. **VISUALIZACIÓN DE VOLÚMENES 3D**
197. QUE PERMITA LA CONVERSIÓN DE VOLÚMENES 3D DE ALTA CALIDAD BASADOS EN CPU O GPU RENDERING
198. HERRAMIENTAS DE SEGMENTACIÓN AUTOMATIZADAS (APUNTA Y HACER CLIC) Y MANUALES
199. ELIMINACIÓN DE LA MESA DE LA TAC AUTOMÁTICA
200. VISUALIZACIÓN EN VOLUMEN 3D TRANSPARENTE DE DATOS SEGMENTADOS
201. RESTAURACIÓN EN DIRECTO DE VOLÚMENES 3D PARA RETOMAR EL TRABAJO DONDE SE HAYA DEJADO
202. CARGA DE DOS SERIES
203. 2 SERIES DE TAC
204. 2 SERIES DE IMÁGENES DE RESONANCIA MAGNÉTICA
205. 1 SERIE DE TAC Y 1 SERIE DE RESONANCIA MAGNÉTICA
206. REGISTRO AUTOMÁTICO DE AMBAS SERIES
207. VISUALIZACIÓN MPR 'LADO A LADO' DE AMBAS SERIES
208. VISUALIZACIÓN DE VOLÚMENES 3D 'LADO A LADO'
209. EXTRACCIÓN DE IMÁGENES DE AMBAS SERIES
210. FUSIÓN DE IMÁGENES DE AMBAS SERIES
211. QUE PERMITA APLICAR ESCALA DE COLOR A LA 2DA SERIE PARA MEJORAR LA VISUALIZACIÓN DE CARACTERÍSTICAS EN UNA VISTA FUSIONADA

212. VISUALIZACIÓN DE VASOS
 213. CÁLCULO SEMIAUTOMÁTICO DE LÍNEA CENTRAL A TRAVÉS DE UN VASO
 214. SE FIJE EL COMIENZO Y EL FIN DE LA TRAYECTORIA MARCANDO UN PUNTO CON UN CLIC
 215. ANÁLISIS Y GRÁFICO DE DIÁMETROS MÍNIMO, MÁXIMO Y MEDIO A LO LARGO DE TODO EL RECORRIDO
 216. VISTAS FRONTAL Y DE LA SECCIÓN DEL VASO
 217. VISTA DE VOLUMEN 3D
 218. CÁLCULO DE DISTANCIAS Y DIÁMETROS SOBRE CUALQUIER PUNTO DE LA LÍNEA CENTRAL

219. CADA ESTACION PARA RADIOLOGIA GENERAL DEBERA CONTAR CON DOS MONITORES GRADO MEDICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS COMO MINIMO: TFT Color LCD IPS 21.3", RESOLUCION DE 2MP (1600 x 1200), CONTRASTE DE 1050:1, ANGULOS DE VISUALIZACION DE 176°, 24 BIT COLOR, LUMINANCIA MAXIMA DE 750 cd/m², LUMINANCIA CALIBRADA DICOM DE 400 cd/m. ADEMAS DE UN MONITOR CONVENCIONAL PARA ADMINISTRACION DE 17" MINIMO
 220. CADA ESTACION PARA MASTOGRAFIA DEBERA CONTAR CON DOS MONITORES GRADO MEDICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS COMO MINIMO: TFT LCD IPS 21.3", RESOLUCION DE 5MP (2800 x 2096), CONTRASTE DE 1000:1, ANGULOS DE VISUALIZACION DE 170°, LUMINANCIA MAXIMA DE 1100 cd/m², LUMINANCIA CALIBRADA DICOM DE 500 cd/m, TAMAÑO DE PIXEL 0.1540 mm. ADEMAS DE UN MONITOR CONVENCIONAL PARA ADMINISTRACION DE 17" MINIMO
 221. LAS ESTACIONES DE DIAGNOSTICO DEBERAN DE INCLUIR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: PROCESADOR QUAD CORE O SUPERIOR, 12 GB DE MEMORIA RAM COMO MÍNIMO

HERRAMIENTAS PARA ORTOPEdia HOSPITAL GENERAL REGIONAL

222. ESTACIÓN DE DIAGNÓSTICO CON HERRAMIENTAS DE ORTOPEdia PARA LA MEDICIÓN, PLANIFICACIÓN QUIRÚRGICA Y HERRAMIENTAS DE PLANTILLAS, SIN NECESIDAD DE MOVERSE A UNA ESTACIÓN ESPECIALIZADA.
 223. MEDICIÓN DE LA ESCOLIOSIS, COBB, GONOMETRIA Y COXOMETRIA.
 224. HERRAMIENTAS DE MEDICION DE ORTOPEdia
 225. INTERFAZ INTUITIVA Y BASADA EN ASISTENTES QUE PERMITA GUIAR LOS PROCEDIMIENTOS.
 226. COMPARACIÓN PRE-OPERATORIO Y POST-OPERATORIO CON ACCESO TRANSPARENTE A TODAS LAS IMÁGENES ANTERIORES.
 227. LIBRERIA DE IMPLANTES COMO MÍNIMO 15,000 Y DE MÁS DE 50 PROVEEDORES.
 228. LA HERRAMIENTA DEBE PROVEER UN MÉTODO DE MEDICIÓN ESTANDARIZADO, PERMITIENDO LA MISMA COMPARACIÓN EN EL TIEMPO, INCLUSIVE SI ÉSTA ES REALIZADA POR UN USUARIO DIFERENTE.
 229. COMPARACIÓN AUTOMÁTICA A VALORES NORMALIZADOS, ELIMINANDO LA NECESIDAD DE CONSULTA MANUAL DE REFERENCIAS IMPRESAS.
 230. SELECCIÓN DE ESQUEMAS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO DE ASISTENTES EN LA APLICACIÓN.
 231. LA APLICACIÓN DEBE AUTOMÁTICAMENTE HACER ZOOM Y PLANIFICAR LO REQUERIDO PARA AYUDAR A LA UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN DE MANERA EXACTA.
 232. LA APLICACIÓN DEBE INDICAR LOS VALORES DE MEDICIÓN EXACTOS Y LOS RANGOS NORMALES TOMANDO EN CUENTA EL SEXO DEL PACIENTE, EDAD Y CUANDO APLIQUE, CONDICIONES MÉDICAS ESPECIALES.
 233. PERMITIR COMPARAR Y REALIZAR CÁLCULOS AUTOMÁTICOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE UNA MEDICIÓN, AUTOMÁTICAMENTE HACER ZOOM Y PANEÓ AL LUGAR EXACTOS EN DONDE SE DEBE COLOCAR LOS PUNTOS. MEDIANTE ESTA CARACTERÍSTICA SE DEBE ELIMINAR LA NECESIDAD REALIZAR MANUALMENTE EL ZOOM, SCROLLING Y PANEÓ DURANTE LAS MEDICIONES.
 234. LOS ESQUEMAS DE MEDICIÓN DEBEN DERIVAR Y MOSTRAR LOS CÁLCULOS COMPLETOS COMO ÁNGULOS Y DISTANCIA, AL MISMO TIEMPO QUE COMPARA LOS RESULTADOS CON LAS TABLAS QUE TOMAN EN CUENTA PARAMETROS COMO EDAD, GÉNERO, GRUPO ÉTNICO Y CONDICIONES CLÍNICAS. SI EXISTEN VALORES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE RANGO, LA APLICACIÓN DEBE RESALTAR ESOS VALORES.
 235. LA APLICACIÓN DEBE PERMITIR IMPRIMIR LOS RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DE UNA MANERA CLARA Y SENCILLA, INCLUSIVE DE MANERA ANÓNIMA QUE PERMITA PROTEGER LA PRIVACIDAD DEL PACIENTE, O DE IGUAL MANERA PUEDA SER ALMACENADO EN EL PACS PARA COMPARACIONES FUTURAS. LA IMAGEN ORIGINAL NO PUEDE PERDERSE, ALTERADA O DEGRADADA.
 236. DEBE PERMITIR COMPARACIÓN CON VALORES ANTERIORES QUE PERMITA REALIZAR MEJOR SEGUIMIENTO A LOS PACIENTES. LAS MEDICIONES REALIZADAS HACE TIEMPO ATRÁS, PUEDAN SER COMPRADAS CON LAS MÁS RECIENTES O DEL ESTUDIO RECIENTE. EN EL MOMENTO QUE SE SELECCIONES LA MEDICIÓN, EL PACS DEBE AUTOMÁTICAMENTE BUSCAR EN LOS ARCHIVOS DEL PACIENTE LAS MISMAS MEDIDAS PARA ESE PACIENTE, ASÍ COMO PERMITIR AL USUARIO SELECCIONAR LA COMPARACIÓN CON LAS MEDIDAS RELEVANTES ANTERIORES.
 237. LA APLICACIÓN DEBE SOPORTAR EL PROCESO DE LA CIRUGÍA DURANTE TODAS SUS FASES DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PRE-OPERATORIO (ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, PLANIFICACIÓN ARTROPLASTIA, PLANIFICACIÓN OSTEOTOMÍA Y SIMULACIÓN) Y POST-OPERATORIO (COMPARAR POST VS PRE OPERATORIOS)
 238. HERRAMIENTAS PARA CADERA, RODILLA Y ESPINA. ADICIONALMENTE SE REQUIERE HERRAMIENTAS PARA OTRAS ARTICULACIONES COMO MANO, MUÑECA, HOMBRO, CODO, TOBILLO Y PIE.
 239. MÓDULO DE BIOMETRÍA QUE AYUDE AL CIRUJANO PLANIFICAR COLOCACIÓN DE IMPLANTES CON UNA GEOMETRÍA DE LA ARTICULACIÓN ÓPTIMA, COMPARABLE A UNA ARTICULACIÓN SALUDABLE. ESTE MÓDULO DEBE PERMITIR EVALUAR LA SITUACIÓN DE LA ARTICULACIÓN EN COMPARACIÓN CON VALORES NORMALES DE UNA PERSONA SANA. LA APLICACIÓN DEBE PERMITIR BUSCAR LA UBICACIÓN ÓPTIMA DEL CENTRO DE ROTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN DE LA CADERA DE MANERA GRÁFICA Y MOSTRAR RESALTADA LAS ÁREAS RESULTANTES.

240. DEBE INCLUIR UN MÓDULO DE ESPINA QUE PERMITA REALIZAR MEDICIONES ESTÁNDAR PARA EVALUACIÓN DE ESCOLIOSIS, ASÍ COMO MEDICIONES MÁS SOFISTICADAS.
 241. CONTAR CON UN MÓDULO DE TRAUMA, QUE PERMITA CORTAR Y PEGAR HUESOS FRACTURADOS EN UNA POSICIÓN NORMAL, DE MANERA QUE SE PUEDAN APLICAR PLANTILLAS DIGITALES PARA CLAVOS, TORNILLOS Y PLACAS QUE SOSTENGA LOS FRAGMENTOS DE SES EN SU LUGAR.
 242. UN MÓDULO DE OSTEOTOMIA QUE PERMITA PREPARAR PLANES PARA CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE FEMORAL Y TIBIA, REALINEANDO EL EJE MECÁNICO Y LAS LÍNEAS DE ORIENTACIÓN DE LA ARTICULACIÓN.
 243. UN MÓDULO PARA APLICACIONES DE COXOMETRÍA, ESPECIALMENTE PARA PEDIATRÍA, QUE PERMITA LA EVACUACIÓN DE LAS ARTICULACIONES DE LA CADERA DE LOS VALORES CLÍNICOS BÁSICOS. MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES ÁNGULOS Y DISTANCIAS. LA APLICACIÓN DEBE PROVEER INDICADORES QUE PERMITA EVALUAR PATOLÓGICA U NO PATOLÓGICA DE LAS ARTICULACIONES DE LAS CADERAS.





244.	MÓDULO DE ENDOPRÓTESIS DE RODILLA PARA LA PLANIFICACIÓN DE PRÓTESIS DE RODILLA.
245.	ÁNGULO DE WIBERG
ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN MÓVIL	
246.	CARRITO MOVIL CON BRAZO PARA PANTALLA Y BASE PARA CPU, UPS, TECLADO Y MOUSE
247.	PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE DE 2.4GHZ O SUPERIOR
248.	2 GB RAM MINIMO
249.	PANTALLA DE 32"
250.	QUEMADOR DVD RW+/-
251.	ETHERNET 10/100/1000
252.	DEBERA MANTENER LA MISMA INTERFAZ DE USUARIO Y TAREAS EN CUALQUIER ESTACION CONECTADA A LA RED
253.	EL LICITANTE DEBERA OFERTAR LA TECNOLOGIA DE RED INALAMBRICA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.
EQUIPO DE COMPUTO PARA VISUALIZACIÓN Y AGENDAMIENTO	
254.	PROCESADOR PENTIUM DUAL CORE DE 2.4GHZ O SUPERIOR
255.	2 GB RAM MINIMO
256.	MONITORES DE 17"
257.	QUEMADOR DVD RW+/-
258.	ETHERNET 10/100/1000
259.	DEBERA MANTENER LA MISMA INTERFAZ DE USUARIO Y TAREAS EN CUALQUIER ESTACION CONECTADA A LA RED
260.	DEBERAN INSTALARSE EN LA RECEPCIÓN Y EN LOS DIFERENTES PISOS DE LA UNIDAD SI ASI SE REQUIERE.
TOMOGRAFIA AXIAL 16 CORTES	
261.	EQUIPO DE RAYOS X PARA REALIZAR ESTUDIOS TOMOGRAFICOS MULTICORTES CON FINES DIAGNÓSTICOS.
262.	CON CAPACIDAD PARA REALIZAR AL MENOS 16 CORTES SIMULTÁNEOS O MAYOR.
263.	ESPESOR DE 0.75 MM O MENOR EN TODOS LOS CORTES EN ADQUISICIÓN.
264.	VELOCIDAD DE ROTACIÓN DE 0.8 SEGUNDOS Ó MENOR EN UN GIRO COMPLETO DE 360°
265.	QUE PERMITA RASTREOS CONTINUOS DE 100 SEGUNDOS Ó MAYOR.
266.	FOV Ó APERTURA DE 70 CM O MAYOR.
267.	ANGULACIÓN DE +/- 30 GRADOS O MAYOR.
268.	CONTROLES DE MOVIMIENTO EN EL GANTRY Y EN LA CONSOLA DEL OPERADOR.
269.	SISTEMA DE INTERCOMUNICACION CON EL PACIENTE DE DOS VIAS.
270.	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICIÓN DE DATOS.
271.	MESA DE PACIENTE.
272.	CAPACIDAD DE CARGA DE 200 KG O MAYOR.
273.	SISTEMA DE OPTICO Ó LASER PARA POSICIONAMIENTO EN TRES EJES X, Y, Z.
274.	TUBO DE RAYOS X.
275.	TUBO DE RAYOS X CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO TERMICO DEL ÁNODO DE 5 MHU O MAYOR.
276.	GENERADOR DE RAYOS X.
277.	POTENCIA DE 40 KW O MAYOR.
278.	CAPACIDAD DE 240 mA. O MAYOR.
279.	CAMPO DE VISIÓN (FOV) DE RASTREO DE 50 CM O MAYOR.
280.	ADQUISICIÓN ESPIRAL EN UNA O DOS DIRECCIONES.
281.	RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 17 LP/CM @ 0% MTF Ó MAYOR
282.	VELOCIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DE AL MENOS 6 IMÁGENES POR SEGUNDO EN MATRIZ DE 512 X 512
283.	MATRIZ DE RECONSTRUCCIÓN DE 512 X 512 Y DESPLIEGUE DE 1024 X 1024
284.	DESPLIEGUE DE LA DOSIS C-TDI Y DLP.
285.	PANEL DE CONTROL.
286.	DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 240,000 IMÁGENES Ó MAYOR EN MATRIZ DE 512 X 512 SIN COMPRESIÓN Ó DOWNSCAN.
287.	GRABADOR DE CD O DVD CON CAPACIDAD DE AL MENOS 1100 IMÁGENES EN MATRIZ DE 512 X 512 Ó DOWNSCAN.
288.	MONITOREO DEL MEDIO DE CONTRASTE PARA INICIO DEL ESTUDIO.
289.	PROTODOS DE BAJA DOSIS ESPECÍFICOS PARA PEDIATRÍA Ó PROGRAMAS PRESELECCIONAS DE PEDIATRÍA.
290.	MODULACION DE LA DOSIS DURANTE EL RASTREO Ó ESTUDIO.
291.	MPR EN TIEMPO REAL EN PLANOS CORONALES, SAGITALES, OBLICUOS Y CURVOS.
292.	ESTUDIOS ANGIOGRAFICOS (MIP) CON ANALISIS CUANTITATIVO DE VASOS Y PLANEACIÓN DE COLOCACION DE STENTS Y CATÉTERES.
293.	RECONSTRUCCION 3D DE VOLUMENES Y SUPERFICIES QUE PERMITA REALIZAR ROTACIÓN, ZOOM Y SEGMENTACIÓN DE ÓRGANOS.
294.	NAVEGACIÓN ENDOSCOPICA VIRTUAL Ó ENDOSCOPIA VIRTUAL.
295.	REMOSION DE HUESO PARA ANÁLISIS VASCULAR.
296.	PANEL DE CONTROL DE POSTPROCESO.
297.	DOS MONITORES EN COLOR CON PANTALLA PLANA O LCD DE 19 PULGADAS O MAYOR
298.	DISCO DURO CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AL MENOS 240,000 IMÁGENES EN MATRIZ DE 512 X 512 SIN COMPRESION Ó DOWNSCAN.
299.	GRABADOR DE CD O DVD CON CAPACIDAD DE AL MENOS 1100 IMÁGENES EN MATRIZ DE 512 X 512
300.	GRABADOR DE CD-R Ó DVD
301.	GRABACION DE IMAGENES EN FORMATO JPG Y VIDEO EN FORMATO AVI
302.	DICOM PRINT, QUERY/RETRIEVE, STORAGE/SEND.
303.	SOFTWARE DE RECONSTRUCCIÓN DESCRITO PARA LA CONSOLA DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DEL TOMÓGRAFO.
304.	PERFUSION DE OTROS ORGANOS
305.	UNIDAD ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA (UPS) CON CAPACIDAD DE 30 MINUTOS DE RESPALDO PARA EL PANEL DE CONTROL.
306.	INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE ESPECIFICO PARA TOMOGRAFIA.
CHASIS DE FÓSFORO	
307.	CHASIS DE FOSFORO - CHASIS DE RADIOLOGÍA DIGITAL CON DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO.
308.	CHASIS UTILIZADO EN RADIOLOGIA DIGITAL QUE CONTENGA UNA PANTALLA DE GRABACIÓN DE IMÁGENES RECUBIERTA DE

	FÓSFORO FOTOESTIMULABLE
309.	CHASIS CONTENIENDO UNA PANTALLA FOTOESTIMULABLE.
310.	CHASIS Y PANTALLA COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA EXISTENTES.
311.	LOS EQUIPOS Y MODOS DE EXPOSICIÓN NO TIENEN QUE MODIFICARSE AL PASAR DE LA TECNOLOGÍA DE IMÁGENES CONVENCIONALES A LA DE IMÁGENES DIGITALES.
312.	MEMORIA INTEGRADA. CHASIS DE FOSFORO QUE CONTENGA UN CHIP DE MEMORIA INTEGRADO PARA ALMACENAR LOS DATOS QUE ENTRAN EN LA TERMINAL DE IDENTIFICACION.
313.	IDENTIFICACIÓN MEDIANTE LA CAPTURA POR RADIOFRECUENCIA SIN CONTACTO CON UNA TARJETA DE ANTENA INCORPORADA EN EL CHASIS DE FOSFORO.
314.	UNIR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE LA IMAGEN AL PASAR POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO ELECTRÓNICO.
315.	CHASIS DE MATERIAL SINTÉTICO QUE MINIMICE LAS MOLESTIAS PARA EL PACIENTE.
316.	DISEÑADO CON MATERIAL SINTÉTICO CON UNA ESTRUCTURA ESTRIADA QUE GARANTICE SU RIGIDEZ.
317.	CON ESQUINAS DE GOMA PARA PROTECCION CONTRA CAÍDAS ACCIDENTALES.
318.	CHASISES CON MANIPULACIÓN A PRUEBA DE FALLOS. CUBIERTOS DE UNA CAPA DE PLOMO PARA ASEGURAR UNA PROTECCIÓN ÓPTIMA CONTRA RADIACIÓN DIFUSA, EVITANDO LOS DEFECTOS ADVERSOS DE ÉSTA EN LA CALIDAD DE LA IMAGEN.
319.	REVESTIMIENTO INTERIOR ANTIESTÁTICO QUE GARANTICE UNA CAPACIDAD ELEVADA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CARGA ELECTROSTÁTICA Y CONTRA LA ACUMULACIÓN DE POLVO EN LAS PLACAS DE L DIGITALIZADOR.
320.	SOFTWARE INCORPORADO DE INICIALIZACIÓN QUE PONGA EN MARCHA EL PROCESO DE LECTURA
321.	MEDIDAS REQUERIDAS:
322.	8 X 10"
323.	10 X 12"
324.	14 X 14"
325.	14 X 17"
326.	15 X 30"
327.	8 X 10" PARA MASTOGRAFIA
328.	10 X 12" PARA MASTOGRAFIA
AIRE ACONDICIONADO	
329.	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MÍNIMO DE 1000 BTU

Y si bien es cierto, como se señala en el primer párrafo del punto 3.2.1 de la convocatoria, el área convocante respaldó el requerimiento de los equipos descritos en el punto 11.3 e indicados en el Anexo 3A del pliego concursal, en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito, dispositivo legal que faculta a la convocante para requerir los equipos propiedad del licitante que sean necesarios para la utilización y consumo de los bienes a adquirir, también lo es que dicha facultad está acotada al hecho de que esa convocante acredite fehacientemente, mediante la Investigación de mercado efectuada previamente a la emisión de la convocatoria, las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado, como lo establece el artículo 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 29 primer párrafo fracción I del Reglamento de la citada Ley, el cual establece los propósitos que tiene la Investigación de mercado, entre estos, que la convocante compruebe la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas; transcribiéndose para pronta referencia, los mencionados preceptos legales:-----

"Artículo 26...

...

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado."

...

"Artículo 29.- La investigación de mercado tendrá como propósito que las dependencias y entidades:

- I. *Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;"*




Al respecto, el artículo 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece la manera en que deberá integrarse la investigación de mercado que ordena el artículo 26 de la Ley de la materia, siendo claro y sin lugar a duda, que en el primer párrafo ordena que la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, asimismo, el artículo 30 primero y cuarto párrafos del citado Reglamento, establecen que el análisis de la información obtenida de la Investigación de mercado, se realizará **considerando las mismas condiciones**, entre otras, **de las características técnicas de los bienes y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes iguales o de la misma naturaleza**, indicando además, que la citada investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente, lo anterior, en los siguientes términos: _____

"Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La que se encuentre disponible en CompraNet;
- II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate."

"Artículo 30.- El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

La investigación de mercado la realizará el área especializada existente en la dependencia o entidad o, en su defecto, será responsabilidad conjunta del Área requirente y del Área contratante, salvo en los casos en los que el Área requirente lleve a cabo la contratación. Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo del artículo 42 de la Ley, cuyo monto sea igual o superior al equivalente a trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, la investigación de mercado se podrá acreditar con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente."

Bajo este contexto, resulta claro e indudable, que la investigación de mercado elaborada por el Área Convocante, previo a la emisión y publicación de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, debió realizarse en las mismas condiciones establecidas en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, es decir, considerando, entre otras cosas, las ofertas, propuestas o cotizaciones

de los mismos consumibles, así como los mismos equipos requeridos para el consumo de dichos bienes contenidos en el Anexo 3A y descritos con las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 11.3 de la convocatoria. -----

Así las cosas, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 primer párrafo fracción I y 30 primero y cuarto párrafos, del Reglamento de la citada Ley, la convocante remitió con su informe circunstanciado la documental consistente en *INVESTIGACIÓN DE MERCADO LA-019GYR001-E109-2017 FECHA DE ELABORACIÓN 21/FEBRERO/2017*, visible a fojas 278 a 282, firmada por el servidor público que la elaboró, así como por los servidores públicos designados por el Área Requirente y el Área Contratante; de la cual se desprende la información concentrada en 6 columnas, señalando en la primera, la fuente consultada de donde fue obtenida la información; la segunda columna indica la Delegación del citado Instituto y las empresas de la cual se obtuvo; la tercera columna, hace alusión a la clave del bien o producto consumible; en la cuarta columna se contiene la descripción de las citadas claves; en la quinta columna está referida la cantidad o presentación de los bienes descritos, correspondientes a las claves relacionadas; y finalmente, en la sexta columna se plasmó el precio registrado de cada clave según la fuente consultada. -----

Al respecto, del análisis y revisión de la información contenida en la Investigación de mercado, remitida por la convocante, es de señalar por esta Autoridad Administrativa, que con dicha Investigación de mercado, de ninguna forma acredita el Área Contratante el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 primer párrafo fracción I y 30 primero y cuarto párrafos, del Reglamento de la citada Ley, toda vez que si bien es cierto contiene las claves y la descripción de los bienes objeto de la adquisición relativas al Anexo número 3 *REQUERIMIENTO*, también lo es que no contempla los mismos equipos requeridos en el Anexo 3A y descritos con las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 11.3 de la convocatoria, necesarios para el consumo de dichos bienes. -----

Bajo este contexto, y toda vez que la convocante no acreditó con medio de prueba idóneo, como lo es la Investigación de mercado, que exista proveeduría para la Adquisición de Consumibles de Equipo Médico Grupo de Suministro 379 para los Hospitales Regionales 180, 110, 45, 46, Hospitales Generales de Zona No. 07, 09, 14, 21, 42, 89 y para las Unidades de Medicina Familiar No. 178, 177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28, de la Delegación Jalisco, para cubrir necesidades del resto del ejercicio 2017, en los términos y con las condiciones, así como con los mismos equipos requeridos en el Anexo 3A y descritos con las mismas especificaciones técnicas indicadas en el punto 11.3 de la convocatoria, necesarios para el consumo de dichos bienes, con su actuación dejó de observar la convocatoria y las juntas de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017, violentando la normatividad de la materia, en lo relacionado a los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 primer párrafo fracción I y 30 primero y cuarto párrafos, del Reglamento de la citada Ley. -----

VII.- **Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VI.** El procedimiento de contratación que nos ocupa, se encuentra afectado de nulidad total, así como todos los actos que de él deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, estableciendo requisitos y condiciones que no limiten la libre participación previa investigación de mercado en términos de lo dispuesto en los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 primer párrafo fracción I y 30 primero y cuarto párrafos, del Reglamento de la citada Ley, así como lo analizado en el considerando VI de la presente resolución; lo anterior a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.- ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VIII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el Área Convocante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa [REDACTED] S.AP.I. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

NOTA 1

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

- PRIMERO.-** La inconforme acreditó parcialmente los extremos de su acción y el Área Convocante justificó en parte la legalidad del acto impugnado con sus excepciones y defensas hechas valer.-----
- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito de inconformidad interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., analizados y valorados en el Considerando V de la presente Resolución.----- NOTA I
- TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundados** los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Jalisco del citado Instituto, derivados de la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados número LA-019GYR002-E109-2017, celebrada para la adquisición de consumibles de equipo médico grupo de suministro 379 para la impresión radiográfica en seco y dosímetros para los hospitales regionales 180,110, 45 y 46, hospitales generales de zona no. 07, 09, 14, 21, 42, 89 y para las unidades de medicina familiar no. 178,177, 171, 170, 93, 92, 78, 53, 52, 51, 48, 39, 34, 03, 1, 2, 5, 49, 88, 179, 24, 6, 15, 20, 26, 27, 28 de la Delegación Jalisco para cubrir las necesidades del resto del ejercicio 2017.-----
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad total de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica número LA-019GYR002-E109-2017, y de los actos derivados y que se deriven de ella, por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción IV del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá llevar a cabo un nuevo procedimiento de contratación, estableciendo requisitos y condiciones que no limiten la libre participación previa investigación de mercado en términos de lo dispuesto en los artículos 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 primer párrafo fracciones I, II y III, 29 primer párrafo fracción I y 30 primero y cuarto párrafos, del Reglamento de la citada Ley, así como lo analizado en el considerando VI de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----



QUINTO.- Corresponderá al Titular de la Delegación Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución. -----

SEXTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. ---

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----


Lic. Jorge Peralta Porras.

NOTA 2

Para: C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A.P.I. DE C.V., Tebas número 64, Colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02080, Ciudad de México, personas autorizadas los CC. [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 3

Ing. Armando Villareal Castillo.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, Perif. 800 S/N, Col. Sta. Ma. Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601.- Tel. (0133) 32-83-12-42, (0133) 33-67-51-67, (0133) 32-83-12-40 Ext. 30702, Fax (0133) 32-83-12-40 ext. 30702.

Dr. Marcelo Castellero Manzano.- Titular de la Delegación Estatal en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, Belisario Domínguez 1000, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, Teléfono (0133) 36-17-39-49 y (0133) 36-17-00-60 Ext. 31098, Fax (0133) 36-18-91-49.

Mtro. Ricardo Alexander Márquez Padilla.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

C.c.p. Lic. Celia Moramay Limón Espinoza.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco.


MOCHS*ING*TCN